



GUÍA

de LLENADO de

FORMULARIOS

INTRODUCCIÓN

Pag.

3

DATOS GENERALES PARA EL LLENADO DE LOS FORMULARIOS

4

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

7

FORMULARIO 200 – RESUMIDO

8

FORMULARIO 200 – EXTENDIDO

12

FORMULARIO 210

20

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT)

25

FORMULARIO 400 – RESUMIDO

26

FORMULARIO 400 – EXTENDIDO

28

FORMULARIO 410

33

FORMULARIO 430

35

RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IVA (RC IVA)

39

FORMULARIO 604

40

FORMULARIO 608

41

FORMULARIO 610

46

IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)

49

FORMULARIO 500

50

FORMULARIO 501

53

FORMULARIO 510

55

FORMULARIO 520

57

BOLETA PAGO 3050

60

FORMULARIO 530

61

BOLETA DE PAGO 3051

65

FORMULARIO 551

66

FORMULARIO 570

70

FORMULARIO 541

72

FORMULARIO 550

75

BOLETA DE PAGO 1000

78



GUÍA DE LLENADO DE FORMULARIOS

1. INTRODUCCIÓN

El contribuyente para cumplir sus Obligaciones Tributarias puede llenar sus Declaraciones Juradas (DD.JJ.) de dos (2) maneras:

- ✓ **MANUALMENTE**, A TRAVÉS DE FORMULARIOS PREIMPRESOS
Que pueden ser utilizados por contribuyentes clasificados como Newton Específico cuando se tiene un importe a pagar.
- ✓ **DIGITALMENTE**, A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL.

Para llenar las DD.JJ. a través de la Oficina Virtual debe realizar los siguientes pasos:

- Ingrese al sitio web del SIN **www.impuestos.gob.bo**, pulse en el ícono **Oficin@ Virtual**, seleccione del menú **Servicio al Contribuyente, Portal de Declaraciones Juradas** y acceda con sus credenciales (NIT, Usuario y Contraseña).
- En el menú de **Mis Declaraciones Juradas** seleccione **Formularios** para realizar sus DD.JJ. obligatorias con o sin movimiento.



- En la opción **Declaración Jurada**, seleccione el botón **Formulario Obligatorio**. Ejemplo F - 200, F - 400, F - 608, F - 500 o el que corresponda.
- Elija el mes, año y pulse el botón **DECLARAR** para ingresar al Formulario seleccionado.

EJEMPLO:

Para el caso del F - 200 V.3 y F - 400 V.3 existen dos (2) tipos de formularios:

a) EXTENDIDO
b) RESUMIDO

FORMULARIOS

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Actual: miércoles, 8 de noviembre de 2019

Formulario Obligatorio 200 Ver 3 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ▼

☐  F-200 v3

☒  F-200 v3 Resumido
(Únicamente para declarar Compras y Ventas)

Periodo OCTUBRE ▼ 2019 ▼

DECLARAR

2. DATOS GENERALES PARA EL LLENADO DE LOS FORMULARIOS

Se debe considerar que en todos los formularios se cuenta con datos similares:

- **Sección A** (Nombre y Apellido o Razón Social del Contribuyente).
- **Sección B** (Datos Básicos de la DD.JJ. que se rectifica).
- **Sección C** (Datos informativos de pago mediante SIGMA - Registro de la firma, aclaración de la firma y Cédula de Identidad).

a) DATOS DE CABECERA (Sección A)

Esta información es genérica, todos los formularios de la Administración Tributaria presentan inicialmente un espacio (Encabezamiento), dedicado a los datos de identificación del contribuyente.



NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE (llenado obligatorio): Está situado en la parte superior del formulario donde debe consignar en forma obligatoria el nombre del contribuyente en función a las características del mismo:

- Nombre (s) y Apellido (s) en el caso de Persona Natural o Empresa Unipersonal.
- Razón Social en el caso de Persona Jurídica.

Ejemplo: En este campo se consignará: La Nueva Bolivianita S.R.L.

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE					NÚMERO DE ORDEN	
LA NUEVA BOLIVIANITA S.R.L.					1234567890	
NIT	PERÍODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO		
102657905	MES	AÑO	Cód. 534	USO ENTIDAD FINANCIERA O RECTIFICATORIA		
	10	2019				

NIT (llenado obligatorio): Se consigna el Número de Identificación Tributaria (NIT) del Contribuyente o Sujeto Pasivo otorgado por la Administración Tributaria. Ejemplo: 102657905.

PERÍODO:

- **MES (llenado obligatorio):** Se registra el mes al que corresponde la DD.JJ., consignando dos dígitos (mm). Ejemplo: 10 por corresponder al mes de octubre.
- **AÑO (llenado obligatorio):** Se registra el año al que corresponde la DD.JJ., consignando cuatro dígitos (aaaa). Ejemplo: 2019.

Cód. 534: DD.JJ. ORIGINAL: Se consigna una "X" cuando la DD.JJ. es original, es decir cuando se realiza la primera DD.JJ. del período fiscal, si es rectificatoria se debe dejar en blanco.

FOLIO: Esta casilla no debe ser llenada por el Contribuyente, es de uso exclusivo de la Entidad Financiera.

b) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA (SECCIÓN B)

Datos que deberán ser llenados sólo cuando el Contribuyente realiza una rectificatoria de una DD.JJ.

DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA					
Cód. 518	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521
					Nº DE ORDEN

Cód. 518: N° DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando el Contribuyente presenta una rectificatoria disminuyendo el Saldo a Favor del Fisco o aumentando el Saldo a Favor del Contribuyente, se consignará en esta casilla el número de la Resolución Administrativa del SIN, que autoriza la Rectificatoria.

Cód. 537: FORMULARIO/VERSIÓN.- En la casilla de versión incorporada en el código 537, se consigna el número del formulario y versión que será rectificada. Ejemplo: Formulario 200 versión 3 o Formulario 400 versión 3, según corresponda.

Cód. 521: N° DE ORDEN.- Se consigna el Número de Orden de la DD.JJ. a rectificar.

**c) DATOS INFORMATIVOS DE PAGO MEDIANTE SIGMA
SÓLO SECTOR PÚBLICO (SECCIÓN C)**

Se encuentran localizados al final del formulario. Ejemplo: en el Formulario 200 V.3 en el Rubro 8 y Formulario 400 V.3 en el Rubro 6.

Además, permite identificar aquellos pagos realizados por las Entidades e Instituciones Públicas a través del SIGMA.

41	N° C-31:		N° de pago:		Fecha confirmación de pago:		Importe pagado vía SIGMA	8883	
42	8880		8882		8881				

- **N° C-31.-** Consignar el número de comprobante del C-31 por el pago de la Obligación Tributaria, en caso de existir varios C-31 considerar el primer comprobante para el llenado del Formulario.
- **N° de pago.-** Consignar el número de pago de la Orden de Transferencia, en caso de existir varias Órdenes de Transferencia considerar el primero para el llenado del Formulario.
- **Fecha de confirmación de pago.-** Consignar la fecha de confirmación del pago de la Orden de Transferencia.
- **Importe pagado vía SIGMA.-** Consignar el monto pagado vía SIGMA por la obligación tributaria, en caso de existir varias Órdenes de Transferencia consignar el importe total de la suma de las mismas para el llenado del Formulario.

d) DATOS FINALES (SECCIÓN C)

Solamente para el caso de formularios físicos en las casillas finales de la Sección C (registro de la firma, aclaracion de la firma y cédula de identidad).

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2.000 Código Tributario Boliviano  Firma del contribuyente o representante responsable	Aclaración de Firma: JUÁN PEREZ C.I. 5998973 LP
--	--

**IMPUESTO
AL VALOR
AGREGADO**

IVA

FORMULARIOS

200 Resumido

200 Extendido

210

LLENADO DEL FORMULARIO

200

RESUMIDO

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) alcanza a Personas Naturales, Personas Jurídicas, grava las ventas de bienes muebles, contratos de obras de prestación de servicios de cualquier naturaleza e importaciones definitivas realizadas en el territorio nacional.

EJEMPLO PRÁCTICO:

El Sr. Freddy López dueño de la Ferretería “Tío Loco” con número de NIT 4283591011 en el mes de octubre de 2019 realizó las siguientes operaciones:

- Ingresos por ventas del mes Bs139.490
- Compras para inventario: Bs67.147

RUBRO 1

DETERMINACIÓN DEL DÉBITO Y CRÉDITO FISCAL

En este rubro se registrará la determinación del Débito y Crédito Fiscal por ingresos y gastos realizados en el periodo, establecidos en el artículo 7 y 8 de la Ley N°843.

Se registran todos los importes correspondientes a: venta de bienes muebles, prestación de servicios cualquiera sea su naturaleza.

Ej. Bs139.490

Se aplica la alícuota del impuesto 13% a la casilla 13.

Ej. $Bs139.490 \times 13\% = Bs18.134$

RUBRO 1 - DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL Y CREDITO FISCAL			
Fila		Cód. Casilla	IMPORTE (En bolivianos sin centavos)
1	Venta de bienes y/o servicios Facturados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	13	139490
2	Total Débito Fiscal del periodo (C13*13%)	1002	18134
3	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas	26	67147
4	Total Crédito Fiscal del periodo (C26 *13%)	1004	8729
5	Impuesto Determinado (C1002 - C1004); Si >0	909	9405

Se registra la diferencia de las casillas 1002 - 1004, si es mayor a cero.

Ej. $Bs18.134 - Bs8.729 = Bs9.405$

Se aplica la alícuota del impuesto 13% a la casilla 26.

Ej. $Bs67.147 \times 13\% = Bs8.729$

Se registra el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas directamente vinculadas a la actividad.

Ej. Bs67.147



RUBRO 2

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Este rubro permite establecer la existencia de una diferencia a favor del Fisco o del Contribuyente, incorporando el total del Débito y Crédito Fiscal IVA, así como saldos del periodo anterior actualizado.

Se registra el resultado de la diferencia del Crédito y el Débito Fiscal, las casillas 1004 – 1002, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el importe de la Casilla 592 de la DD.JJ. del período fiscal anterior.

No aplica para el ejemplo.

RUBRO 2 - DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
6	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004 - C1002) Si > 0	693	0
7	Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar (C592 del Formulario del periodo anterior)	635	0
8	Actualización de valor sobre Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior	648	0

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor, del importe registrado en la Casilla 635, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con respecto al boliviano, ocurrida entre el último día hábil del período anterior y el último día hábil del período que se declara.

El cálculo es el siguiente:

$$\left(\frac{\text{UFV último día hábil del período a declarar}}{\text{UFV último día hábil del período anterior}} - 1 \right) \times \text{Saldo de Crédito Fiscal del período anterior}$$

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la diferencia de las casillas 909 - 635 - 648, si es mayor a cero.

Ej. Bs9.405 - Bs0 - Bs0 =Bs9.405

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 693 + 635 + 648 - 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

9	Saldo del Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648); Si > 0	1001	9405
10	Saldo Definitivo del Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C693+C635+C648-C909); Si > 0	592	0
11	Saldo a favor del Fisco (C1001); Si > 0	996	9405

Se traslada el importe de la casilla 1001, si es mayor a cero.

Ej. Bs9.405

RUBRO 3

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA (EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO)

Este rubro incorpora la liquidación de la Deuda Tributaria y Multa por Incumplimiento al Deber Formal, llenado sólo si la presentación y pago son efectuados después de la fecha de vencimiento.

Se registra el importe de la casilla 996, cuando el formulario es presentado fuera de plazo.

Ej. Bs9.405

RUBRO 3 - DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA (EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO)			
12	Tributo Omitido (C996)	924	9405
13	Actualización de Valor sobre Tributo Omitido	925	

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor calculado sobre la casilla 924, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con respecto al boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago de la misma (se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo).
El cálculo es el siguiente:

$$\left(\frac{\text{UFV del día en que se paga el impuesto}}{\text{UFV del día siguiente hábil al día de vencimiento}} - 1 \right) \times \text{Tributo Omitido}$$

No aplica para el ejemplo.

Se registran los intereses aplicando la tasa de interés vigente, sobre el impuesto actualizado de las casillas 924+925. Se calcula cuando el formulario es presentado fuera de plazo.
El cálculo es el siguiente:

$$\text{Interés} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left[\left(1 + \frac{\text{tasa de Interés}}{360 \text{ días}} \right)^{\text{Días de mora}} - 1 \right]$$

No aplica para el ejemplo.

14	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	
15	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación Fuera de Plazo	954	

Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

No aplica para el ejemplo.



RUBRO 4

IMPORTE DE PAGO

Rubro que determina el importe a pagar.

Registrar el importe a pagar obtenido de la suma de las casillas 996 o 924 + 925 + 938 + 954, si es mayor a Cero.

Ej. Bs9.405 + Bs0 +Bs0 + Bs0 + Bs0 = Bs9.405

RUBRO 4 - IMPORTE DE PAGO			
16	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C924+C925+C938+C954) según corresponda; Si > 0)	646	9405
17	Monto a pagar (C646); Si > 0	576	9405

Se registra el importe a pagar en efectivo de la casilla 646

Ej. Bs9.405

IMPORTANTE



- Si se tiene operaciones sólo de ventas, compras y saldos se podrá utilizar el Formulario 200 V3 Resumido.
- Las Rectificadorias deberán ser presentadas en los Formularios 200 V3 Extendidos.
- Los Contribuyentes GRACO deben utilizar obligatoriamente los Formularios 200 V3 Extendidos.

LLENADO DEL FORMULARIO

200

EXTENDIDO

EJEMPLO PRÁCTICO:

La empresa la Nueva Bolivianita S.R.L., con número de NIT 102657905, tiene como actividad principal la compra y venta de equipos electrónicos y como actividad secundaria transporte internacional de carga.

Para el mes de octubre de 2019, la empresa tuvo los siguientes movimientos:

- Venta de televisores, equipos de sonido, consolas de video por un total de Bs502.245
- Ingresos percibidos por servicio de transporte internacional de carga por Bs35.000
- Exportación eventual de equipos electrónicos por Bs200.147 (El Contribuyente no solicita CEDEIMS)
- Donación de un televisor al hogar Niño Jesús, con un valor actualizado de Bs12.652
- Compra de equipos de sonido para renovar inventarios Bs80.354
- Realizó la devolución de un televisor por encontrarse en mal estado, el cual fue comprado a Bs20.156 un mes anterior, recibándose la Nota de Débito
- Recibió la factura de servicio de agua por Bs2.354, la misma corresponde a sus dos actividades
- Recibió la devolución de un equipo de sonido que fue vendido dos meses antes por Bs21.569 emitiéndose la Nota de Crédito correspondiente
- Se tiene un saldo a favor de Crédito Fiscal del mes anterior de Bs10.259

Información adicional:

- UFV 30/09/2019 es 2,30051
- UFV 31/10/2019 es 2,30289

Nota: Los valores de la UFV sirven solo para el ejemplo.

RUBRO 1:

DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL

En este rubro se registrará la determinación del Débito Fiscal, incorporando todos aquellos ingresos que se obtuvieron en el periodo, actividades Exentas, Gravadas a Tasa Cero, No Gravadas, además se incorporan los ajustes del Débito Fiscal IVA establecidos en el artículo 7 de la Ley N°843.



Se registran todos los importes correspondientes a: venta de bienes muebles, prestación de servicios cualquiera sea su naturaleza. En esta casilla no se consigna los ingresos por actividades gravadas con Tasa Cero.

Ej. Venta de televisores y equipo Bs502.245

Se registra el importe total correspondiente a exportaciones eventuales de bienes o que no estarán sujetos a solicitud de Devolución Impositiva y Operaciones Exentas (Ej.: Turismo Receptivo, Zonas Francas, Artistas Nacionales).

Ej. Exportación eventual Bs200.147

Fila	RUBRO 1 - DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL	Cód. Casilla	IMPORTE (En bolivianos sin centavos)
1	Venta de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	13	502245
2	Exportación de bienes y operaciones exentas	14	200147
3	Ventas gravadas a Tasa Cero	15	35000

Se registra el importe total correspondiente a Ventas Gravadas a Tasa Cero: Venta de Libros (Ley N° 366), Transporte Internacional (Ley N° 3249) y otras.

Ej. Ingresos por transporte internacional Bs35.000

Se registra el importe total correspondiente a ingresos por Operaciones no Gravadas por el IVA (Ej. Venta de bienes inmuebles, percepción de intereses por Entidades Financieras).

No aplica para el ejemplo.

Se registra el valor de los bienes muebles y/o servicios de uso y/o consumo exclusivo para la empresa donde no exista transferencia de dominio. La base imponible estará dada por el precio en plaza al consumidor.

No aplica para el ejemplo.

4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA	505	0
5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares	16	0
6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período	17	20156

Se registra la sumatoria de Notas de Débito - Crédito recibidas en el período por devoluciones y rescisiones de compras de períodos anteriores.

Ej. Devolución de televisor Bs20.156

Se registra el importe de descuentos, bonificaciones y rebajas de compras que se obtuvieron en el período.

Se aplica la alícuota del impuesto 13% a la sumatoria de las casillas 13 + 16 + 17 + 18.

No aplica para el ejemplo.

Ej. Bs502.245 + Bs0 + Bs20.156 + Bs0 = Bs522.401 X 13% = Bs67.912

7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el periodo	18	0
8	Débito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16+C17+C18) * 13%]	39	67912
9	Débito fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros	55	1645
10	Total Débito Fiscal del periodo (C39+C55)	1002	69557

Se registra el importe de la sumatoria de las casillas 39 + 55.

Se registra el Crédito Fiscal 13% actualizado de las compras del valor de los bienes, obras, locaciones o prestaciones gravadas, destinadas para donaciones o entregas a título gratuito.

Ej. Bs67.912 + Bs1.645 = Bs69.557

Ej. Bs12.652 X 13% = Bs1.645

RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Rubro que permite determinar el Crédito Fiscal aplicable en base a las Actividades Gravadas, Gravadas a Tasa Cero o no gravadas y los ajustes.

Esta casilla es de carácter informativo, se debe registrar el total de las compras del período a declarar, sin importar si corresponden a Actividades Gravadas y/o no Gravadas. Estas compras deberán estar vinculadas a la actividad realizada.

Se registra el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas directamente vinculadas con Operaciones Gravadas, incluyendo las compras vinculadas a exportación de bienes y Operaciones Exentas. Excepto compras destinadas a actividades Gravadas con Tasa Cero.

Ej. Bs80.354 + Bs2.354 + Bs21.569 = Bs104.277

No aplica para el ejemplo, debido a que se tiene una actividad gravada a tasa cero.

11	Total compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas	11	104277
12	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas	26	0
13	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas	31	82708

Se registra el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas en las que no es posible discriminar su vinculación a Actividades Gravadas, Gravadas a Tasa Cero y No Gravadas. (Ej.: Alquileres, agua potable, etc.).

Ej. Bs80.354 + Bs2.354 = Bs82.708



Se registra el importe de la sumatoria de Notas de Débito - Crédito recibidas en el período por devoluciones y rescisiones de ventas de períodos anteriores.

Ej. Se consignara la devolución de un equipo de sonido realizada por el cliente de Bs21.569

Registrar los descuentos, bonificaciones y rebajas de ventas otorgadas a los clientes en el período.

No aplica para el ejemplo.

14	Devoluciones y rescisiones recibidas en el período	27	21569
15	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período	28	0
16	Crédito Fiscal correspondiente a: $[(C26+C27+C28) \times 13\%]$	114	2804

Se aplica la alícuota del impuesto 13% a la sumatoria de las casillas 26 + 27 + 28.

Ej. $Bs0 + Bs21.569 + Bs0 = Bs21.569 \times 13\% = Bs2.804$

Se registra el Crédito Fiscal Proporcional, para obtener la proporción deberá aplicarse la siguiente fórmula con las casillas: $\{31 \times (13 + 14) / (13 + 14 + 15 + 505)\} \times 13\%$.

Ej. $\{Bs82.708 \times (Bs502.245 + Bs200.147) / (Bs502.245 + Bs200.147 + Bs35.000 + Bs0)\} \times 13\% = 82.708 \times 0.9525352 \times 13\% = Bs10.242$

17	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada [C31* (C13+C14)/(C13+C14+C15+C505)] x 13%	1003	10242
18	Total Crédito Fiscal del período (C114 + C1003)	1004	13046

Se registra la sumatoria de las casillas 114 + 1003.

Ej. $Bs2.804 + Bs10.242 = Bs13.046$

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA

Rubro que permite establecer si existe una diferencia a favor del Fisco o del Contribuyente, incorporando el total del Débito y Crédito Fiscal IVA, así como saldos del período anterior actualizado o pagos a cuenta.

Se registra el resultado de la diferencia de las casillas 1004 – 1002, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la diferencia de las casillas 1002 - 1004, si es mayor a cero.

Ej. Bs69.557 - Bs13.046=Bs56.511

19	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004 - C1002; Si > 0)	693	0
20	Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002 - C1004; Si >0)	909	56511
21	Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar (C592 del Formulario del periodo anterior)	635	10259

Se traslada el importe de la casilla 592 de la DD.JJ. del período fiscal anterior.

Ej. Crédito Fiscal del período es Bs10.259

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor, del importe registrado en la Casilla 635, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con respecto al boliviano, ocurrida entre el último día hábil del período anterior y el último día hábil del período que se declara.
El cálculo es el siguiente:

$$\left(\frac{\text{UFV último día hábil del período a declarar}}{\text{UFV último día hábil del período anterior}} - 1 \right) \times \text{Saldo de Crédito Fiscal del período anterior}$$

Ej. $[(2,30289 / 2,30051) - 1] \times \text{Bs}10.259 = \text{Bs}11$

22	Actualización de valor sobre saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior	648	11
23	Saldo del Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si > 0)	1001	46241
24	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara	622	0

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 909 - 635 - 648, si es mayor a cero.

Ej. Bs56.514 – Bs10.259 – Bs11= Bs46.241



Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13 (siempre que exista cese de actividades).

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas $622 + 640 - 1001$, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

25	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)	640	0
26	Saldo por pagos a cuenta a favor del Contribuyente (C622 + C640 - C1001; Si > 0)	643	0
27	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si > 0)	996	46241

Se registra el resultado de la diferencia de la casillas $1001 - 622 - 640$, si es mayor a cero.

Ej. $Bs46.241 - Bs0 - Bs0 = Bs46.241$

RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Este rubro incorpora la liquidación de la Deuda Tributaria y Multa por Incumplimiento al Deber Formal, llenado sólo si la presentación y pago son efectuados después de la fecha de vencimiento.

Se registra el importe de la casilla 996, cuando el formulario es presentado fuera de plazo.

Ej. Bs46.241

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor calculado sobre la casilla 924, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con respecto al boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago de la misma (se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo). El cálculo es el siguiente:

$$\left(\frac{\text{UFV del día en que se paga el impuesto}}{\text{UFV del día siguiente hábil al día de vencimiento}} - 1 \right) \times \text{Tributo Omitido}$$

No aplica para el ejemplo.

28	Tributo omitido (C996)	924	46241
29	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925	
30	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	

Se registran los intereses aplicando la tasa de interés vigente, sobre el impuesto actualizado de las casillas $924 + 925$. Se calcula cuando el formulario es presentado fuera de plazo. El cálculo es el siguiente:

$$\text{Interés} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left(\left(1 + \frac{\text{tasa de Interés}}{360 \text{ días}} \right)^{\text{Días de mora}} - 1 \right)$$

No aplica para el ejemplo.

Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ..

Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ..

No aplica para el ejemplo.

No aplica para el ejemplo.

31	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0
32	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo	967	0
33	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954 + C967)	955	46241

Se registra la sumatoria de los importes de las casillas 924 + 925 + 938 + 954 + 967.

Ej. Bs46.241 + Bs0 + Bs0 + Bs0+ Bs0= Bs46.241

RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO

Rubro que permite al Contribuyente determinar el Saldo Definitivo a Favor del Fisco o del Contribuyente para el siguiente período.

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 693 + 635 + 648 - 909, si es mayor a cero.

Se registra el resultado de la diferencia de las casillas 643 - 955, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

No aplica para el ejemplo.

34	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C693 + C635 + C648 - C909; Si > 0)	592	0
35	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643 - C955; Si > 0)	747	0
36	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955 - C643) según corresponda; Si > 0)	646	46241

Se registra el importe de la casilla 996 si la presentación se realiza en el plazo establecido; o el importe de la diferencia entre las Casillas 955 - 643 cuando la presentación y pago se realizan fuera del plazo establecido, si es mayor a cero.

Ej. Bs46.241 - Bs0 = Bs46.241



RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO

Rubro que determina si el pago se realizará en efectivo o en valores.

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

RUBRO 6 - IMPORTE DE PAGO			
37	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677	0
38	Pago en efectivo (C646 - C677, S: > 0)	575	46241

Registrar el importe a pagar en efectivo de la diferencia entre las casillas 646 - 677.

Ej. Bs46.241

RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS

Rubro que permite informar sobre las permutas realizadas en el período provenientes de ventas o compras de bienes y/o servicios.

Se registra el importe de los bienes y/o servicios entregados en permuta (cambio o trueque). La base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor el cual debe ser facturado.

No aplica para el ejemplo.

RUBRO 7 - DATOS INFORMATIVOS			
39	Permuta en venta de bienes y/o servicios	580	0
40	Permuta en compra de bienes y/o servicios	581	0

Se registra el importe de los bienes y/o servicios recibidos en permuta que deberá estar respaldado por una factura de compra.

No aplica para el ejemplo.

RUBRO 8: DATOS INFORMATIVOS PAGO MEDIANTE SIGMA SÓLO SECTOR PÚBLICO

Para el llenado de este Rubro ver el Inciso C de la página 6.

LLENADO DEL
FORMULARIO

210

Los contribuyentes Exportadores que quieran solicitar devolución impositiva del IVA, deben habilitar el uso del Formulario 210 en vez del Formulario 200 el cual se presenta y paga mensualmente conforme al vencimiento establecido.

EJEMPLO PRÁCTICO:

La empresa XYZ S.R.L., durante el mes de octubre realizó las siguientes operaciones comerciales:

- Ventas Bs50.000
- Compras realizadas en el mercado interno Bs10.000 (Destinadas a la exportación)
- Compras realizadas en el mercado interno Bs10.000 (Destinadas a la actividad mercado interno)
- Compras mixtas realizadas en el mercado interno Bs80.000 (Destinadas a la exportación y a la actividad mercado interno)
- Crédito Fiscal actualizado del periodo anterior de mercado externo es Bs3.000
- Crédito Fiscal actualizado del periodo anterior de mercado interno es Bs1.500
- El valor FOB de exportaciones es Bs100.000
- En el período declarado se entregaron CEDEIMS habiendo restituido el SIN un mantenimiento de valor de los mismos por Bs4.000
- El Crédito Fiscal comprometido en el período es de Bs13.000

RUBRO C:

DETERMINACIÓN DE COMPRAS DESTINADAS A EXPORTACIONES Y A MERCADO INTERNO

Este rubro sirve para determinar la distribución de las compras e importaciones entre mercado interno y exportaciones.

Se registra el importe total de las compras de bienes y/o servicios realizadas en mercado interno vinculadas a la exportación.

Ej. Bs10.000

(C) DISTRIBUCION DE COMPRAS DESTINADAS A EXPORTACIONES Y A MERCADO INTERNO			
a. Compras Vinculadas Directamente a Exportaciones	404	10000	
b. Compras Vinculadas con Operaciones Gravadas Mas Servicios Conexos Menos Devoluciones y Otros Autorizados	417	10000	

Se registra el total de las compras de bienes y/o servicios vinculadas a la actividad de mercado interno.

Ej. Bs10.000

Se registra el total de las compras de bienes y/o servicios realizados en el mercado interno vinculadas a la exportación y a la actividad del mercado interno.

Ej. Bs80.000

c. Compras mixtas Vinculadas a Exportaciones y a Mercado Interno	420	80000	
d. Distribución de Compras mixtas para Exportación (C420 * C752) - % Distribución:	752	70	433

Se registra el porcentaje de las compras mixtas auto determinado por el contribuyente que corresponde a la exportación.

Ej. 70%

Se registra el producto obtenido de aplicar el porcentaje de la casilla 752 auto determinado por el contribuyente sobre el importe de la casilla 420.

Ej. Bs80.000 X 70% = Bs56.000



Se registra el porcentaje de las compras mixtas auto determinado por el contribuyente que corresponde al mercado interno.

Ej. 30%

e Distribución de Compras Mixtas para Mercado Interno (C420 * C765) - % Distribución:	765	30	446	24000
f Total Compras con Destino a Exportaciones (C404 + C433)	459	66000		

Se registra la suma de las casillas 404 + 433 (compras destinadas a exportaciones).

Ej. Bs10.000 + Bs56.000 = Bs66.000

Se registra el producto obtenido de aplicar el porcentaje de la casilla 765 auto determinado por el contribuyente sobre el importe de la casilla 420.

Ej. Bs80.000 X 30% = Bs24.000

g Total Compras para el Mercado Interno (C417 + C446)	462	34000		
---	-----	-------	--	--

Se registra la suma de las casillas 417 + 446 (compras destinadas a mercado interno).

Ej. Bs10.000 + Bs24.000 = Bs34.000

RUBRO D:

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Rubro que permite determinar el saldo a favor del Fisco o del Contribuyente, este último por mercado interno y exportaciones.

Se registra el total de las ventas, contratos de obras, prestación de servicios cualquiera sea su naturaleza por actividades grabadas.

Ej. Bs50.000

Se registra el 13%, del resultado de la diferencia de las casillas 13 - 462, si es mayor a cero.

Ej. Bs50.000 - Bs34.000 = Bs16.000 X 13% = Bs2.080

(D) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
a Ventas y/o Servicios Facturados Mas Servicios Conexos Menos Descuentos, Devoluciones y Otros Autorizados	13	50000	
b Impuesto Determinado en el Periodo (13% de (C013 - C462); Si > 0)	909	2080	
c Saldo a Favor del Contribuyente del Periodo (13% de (C462 - C013); Si > 0)	693	0	

Se registra el 13% del resultado de la diferencia de las casillas 462 - 13, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el Crédito Fiscal actualizado de la casilla 592 de formulario del período anterior, para dicha actualización se considera la variación de las Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) producida entre el último día hábil del período anterior al que se declara y la UFV del último día hábil del periodo que se declara.

Ej. Bs1.500

Se registra el Crédito Fiscal comprometido no utilizado para CEDEIMS restituidos como producto de una fiscalización previa o posterior en la que se determina que corresponde su uso para mercado interno.

No aplica para el ejemplo.

d. Saldo a Favor del Contribuyente del Período Anterior Actualizado (C592 del formulario del periodo anterior)	635	1500
e. Restitución del Crédito Fiscal mercado interno Actualizado	39	0
f. Impuesto Final Determinado a Favor del Fisco (C909 - C693 - C635 - C039); Si > 0	114	580
g. Saldo a Favor del Contribuyente de mercado interno para el Siguiete Período (C693 + C635 + C039 - C909); Si > 0	592	0

Se registra el saldo a favor del contribuyente a ser utilizado en el próximo período fiscal, contra el impuesto que en definitiva se adeude por sus operaciones en el mercado interno.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia entre Débito y Crédito determinado por las casillas 909 - 693 - 635 - 39 si es mayor a cero.

Ej. Bs2080 - Bs0 - Bs1500 - Bs0 = Bs580

Se registra el valor de las exportaciones de acuerdo a la naturaleza de su actividad exportadora y según la normativa vigente para cada sector, por ejemplo:

- Valor de la exportación sector No Tradicional: Valor FOB de exportación consignada en la DUE.
- Valor exportación sector Tradicional: Valor Oficial Bruto de Cotización del Mineral menos Gastos de realización, de no encontrarse determinado este último, se presume que los gastos de realización son el 45 % del Valor Oficial de Cotización del Mineral.
- Valor exportación empresas RITEX : Valor Agregado registrado en las Pólizas de Exportación RITEX.
- Valor exportación sector Hidrocarburos: 49 % del Valor FOB de exportación consignado en la DUE.

Ej. Bs100.000

Se registra el 13% de la casilla 459 (total compras con destino a la exportación).

Ej. 13% X Bs66.000 = Bs8.580

h. Valor de las Exportaciones	55	100000
i. Crédito fiscal vinculado a exportaciones del periodo (13% de C459)	68	8580
j. Crédito Fiscal vinculado a las exportaciones del periodo anterior actualizado (C130 del formulario del periodo anterior)	71	3000
k. Restitución del Crédito Fiscal Comprometido Actualizado	84	2000

Se registra el Crédito Fiscal comprometido no utilizado correspondiente al mercado externo restituido como producto de los casos señalados en la RND 10-0021-05 (autorizado en el reporte de Crédito Fiscal restituido entregado por el SIN).

Ej. Bs2.000

Se registra el Crédito Fiscal actualizado, Casilla 130 del periodo anterior.

Ej. Bs3.000



Se registra el importe del mantenimiento de valor por CEDEIMS devueltos en el periodo consignado en el reporte de restitución del Crédito Fiscal que se generará a momento de la entrega de valores.

Ej. Bs4.000

l Mantenimiento de Valor por CEDEIM recibido (s) durante el periodo fiscal	97	4000
m Saldo del Crédito Fiscal de Exportación Neto, Luego de Comp. el Imp. Determinado en el mercado interno (C068 + C071 + C084 + C097 - C114); Si > 0	101	17000
n Impuesto final Determinado a Favor del Fisco, Luego de Compensar con Crédito Fiscal de Exportaciones (C114 - C068 - C071 - C084 - C097; Si > 0)	912	0

Se registra el resultado de la diferencia de las casillas 114 - 68 - 71- 84 - 97, si es mayor a cero cuando el Crédito Fiscal del mercado interno y para exportaciones son insuficientes para cubrir el impuesto determinado a favor del fisco.

Se registra el resultado de la siguiente operación de las casillas 68 + 71 + 84 + 97 - 114, si es mayor a cero, resultando un saldo de Crédito Fiscal con destino a exportaciones.

No aplica para el ejemplo

Ej. Bs8.580 + Bs3.000 + Bs2.000 + Bs4.000 - Bs580 = Bs17.000

Se registra el importe de Crédito Fiscal comprometido que será utilizado para solicitar la devolución por CEDEIMS a la Administración Tributaria, este importe no puede ser utilizado para su compensación con el Débito Fiscal correspondiente a periodos posteriores al solicitado. El monto del crédito comprometido debe ser menor o igual al crédito para exportaciones disponible en la casilla 101 y menor o igual al 13% del importe del valor FOB exportaciones registrada en la Casilla 55.

Ej. Bs100.000 X 13% = Bs13.000

o Crédito Fiscal Comprometido en el Periodo	767	13000
p Saldo de crédito fiscal para exportaciones (C101 - C767); Si > 0	130	4000

Se registra la diferencia de las casillas 101 - 767, si es mayor a cero

Ej. Bs17.000 - Bs13.000 = Bs4.000

IMPORTANTE



- **RESTITUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL COMPROMETIDO** es el acto mediante el cual la Administración Tributaria, de oficio o a solicitud del exportador, autoriza la utilización del Crédito Fiscal comprometido no devuelto a través de CEDEIM's, de acuerdo a las condiciones establecidas en la RND 10-0021-05.

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13 (siempre que exista cese de actividades).

No aplica para el ejemplo.

q	Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0
r	Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar	640	0
s	Diferencia a Favor del Contribuyente para el Siguiete Periodo (C622 + C640 - C912; Si > 0)	747	0
t	Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C912 - C622 - C640; Si > 0)	996	0

Se registra la diferencia de las casillas $912 - 622 - 640$, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registrar el resultado de la operación aritmética de las casillas $622 + 640 - 912$, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados, producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas $996 - 677$, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

u	Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0
v	Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0). (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	0

IMPORTANTE



- La presentación de una DD.JJ. con un monto de crédito fiscal comprometido, implica que este Crédito Fiscal ya no pueda ser utilizado para su compensación con ventas en el mercado interno u otras solicitudes de devolución impositiva a través de CEDEIM's.

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES

IT

FORMULARIOS

400 Resumido

400 Extendido

410

430

LLENADO DEL FORMULARIO

400 RESUMIDO

El Impuesto a las Transacciones alcanza a los ingresos generados en territorio nacional por actividades de comercio, industria, profesión, oficio, alquiler de bienes, contratación de obras, prestación de servicios, transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos; alcanza a todas las Personas Naturales o Jurídicas, que realicen o participen en alguna de las actividades descritas anteriormente.

EJEMPLO PRÁCTICO:

El Sr. Freddy López dueño de la Ferretería "Tío Loco" con número de NIT 4283591011 en el mes de octubre de 2019 generó:

- Ingresos por Bs139.490 por la venta de productos

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO Y CRÉDITO FISCAL

Este rubro permite realizar la determinación de la base imponible sobre la cual se va a realizar el cálculo para el pago del Impuesto a las Transacciones.

Se registrar los ingresos brutos devengados en valores monetarios o en especie menos bonificaciones y descuentos.

Ej. Bs139.490

Aplicar la alícuota del 3% del impuesto al importe de la casilla 13.

Ej. $Bs139.490 \times 3\% = Bs4.185$

Fila	RUBRO 1 - DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO	Cód. Casilla	IMPORTE (En Bolivianos sin centavos)
1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (No incluye ingresos exentos)	13	139490
2	Impuesto Determinado (C13 * 3%)	909	4185

Se registra el impuesto liquidado y pagado por concepto del IUE, como pago a cuenta del IT, a partir del siguiente período a la fecha de presentación y pago de la DD.JJ. del IUE.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la diferencia de las casillas 909 - 664, si es mayor a cero.

Ej. $Bs4.185 - Bs0 = Bs4.185$

RUBRO 2 - DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
3	IUE pagado a compensar (1ra. instancia o "Saldo IUE a compensar" del Form. 400, C619 del periodo anterior)	664	0
4	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C664); si > 0	1001	4185
5	Saldo Definitivo de IUE a compensar para el siguiente periodo (C664 - C909); si > 0	619	0
6	Saldo a favor del Fisco (C1001; si > 0)	996	4185

Se registra el importe de la casilla 1001, si es mayor a cero.

Ej. Bs4.185

Se registra el saldo del IUE a compensar para el siguiente periodo, la diferencia de las casillas 664 - 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.



RUBRO 3

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA (EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO).

Este rubro incorpora la liquidación de la Deuda Tributaria y Multa por Incumplimiento al Deber Formal, llenado sólo si la presentación y pago son efectuados después de la fecha de vencimiento.

Se registra el importe de la casilla 996, cuando el formulario es presentado fuera de plazo.

Ej. Bs4.185

RUBRO 3 - DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA (EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO)			
7	Tributo omitido (C995)	924	4185
8	Actualización de valor sobre el Tributo Omitido	925	0

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor calculado sobre la casilla 924, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con respecto al boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago de la misma (se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo).

El cálculo es el siguiente:

$$\left[\frac{\text{UFV del día en que se paga el impuesto}}{\text{UFV del día siguiente hábil al día de vencimiento}} - 1 \right] \times \text{Tributo Omitido}$$

No aplica para el ejemplo.

Se registran los intereses aplicando la tasa de interés vigente, sobre el impuesto actualizado de las casillas 924+925. Se calcula cuando el formulario es presentado fuera de plazo.

El cálculo es el siguiente:

$$\text{Interés} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left[\left(1 + \frac{\text{tasa de Interés}}{360 \text{ días}} \right)^{\text{Días de mora}} - 1 \right]$$

No aplica para el ejemplo.

9	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	0
10	Multa por incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0

Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

No aplica para el ejemplo.

RUBRO 4

IMPORTE DE PAGO

Rubro que determina el importe a pagar.

Registrar el importe a pagar obtenido de la suma de las casillas 996 o 924 + 925 + 938 + 954, si es mayor a cero.

Ej. Bs4.185 + Bs0 + Bs0 + Bs0 + Bs0 = Bs4.185

RUBRO 4 - IMPORTE DE PAGO			
11	Saldo definitivo a favor del Fisco ((C995 ó (C924+C925+C938+C954) según corresponda) ; Si > 0)	646	4185
12	Monto a pagar (C646); Si > 0	576	4185

Se registra el importe de la casilla 646

Ej. Bs4.185

IMPORTANTE



- Si se tiene operaciones sólo de ventas, compras y saldos se podrá utilizar el Formulario 400 V3 Resumido.
- Las Rectificadoras deberán ser presentadas en los Formularios 400 V3 Extendidos.
- Los Contribuyentes GRACO deben utilizar obligatoriamente los Formularios 400 V3 Extendidos.

LLENADO DEL FORMULARIO

400 EXTENDIDO

EJEMPLO PRÁCTICO:

La empresa la Nueva Bolivianita S.R.L., con número de NIT 102657905, tiene como actividad principal la compra y venta de equipos electrónicos y como actividad secundaria transporte internacional de carga. Para el mes de octubre de 2019, la empresa tuvo los siguientes movimientos:

- Venta de televisores, equipos de sonido, consolas de video por un total de Bs502.245
- Ingresos percibidos por servicio de transporte internacional de carga por Bs35.000
- Exportación eventual de equipos electrónicos por Bs200.147 (El Contribuyente no solicita CEDEIMS).
- Se tiene un saldo de IUE del periodo anterior por Bs1.234.

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO

Este rubro permite realizar la determinación de la base imponible sobre la cual se va a realizar el cálculo para el pago del Impuesto a las Transacciones.

Se registran los ingresos brutos devengados en valores monetarios o en especie menos bonificaciones y descuentos, para el ejemplo se deben sumar las ventas en el mercado interno + ingresos por transporte internacional de carga + exportaciones.

Ej. $Bs502.245 + Bs35.000 + Bs200.147$
 $= Bs737.392$

Se registra el importe de todos los ingresos devengados y/o percibidos que se encuentran exentos del pago del tributo. Para el ejemplo las exportaciones.

Ej. Bs200.147

Fila	RUBRO 1 - DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO	Cód. Casilla	IMPORTE (En Bolivianos sin centavos)
1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (Incluye ingresos exentos)	13	737392
2	Ingresos exentos	32	200147
3	Base imponible (C13 - C32)	24	537245
4	Impuesto determinado (C24 * 3%)	909	16117

Se aplica la alícuota del 3% del impuesto al importe de la casilla 24.

Ej. $Bs537.245 \times 3\% = Bs16.117$

Se registra el resultado de la resta entre las casillas 13 - 32.

Ej. $Bs737.392 - Bs200.147 = Bs537.245$



RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL SALDO

Este rubro permite determinar el Saldo a Favor del Fisco o del Contribuyente de acuerdo a la Ley N° 843.

Se registra el impuesto liquidado y pagado por concepto del IUE, como pago a cuenta del IT, a partir del siguiente período a la fecha de presentación y pago de la DD.JJ. del IUE.

Ej. Bs1.234

Se registra el resultado de la diferencia entre las casillas 909 - 664, si es mayor a cero.

Ej. Bs16.117 - Bs1.234 = Bs14.883

RUBRO 2 - DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
5	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o Saldo IUE a compensar del Form. 400, C619 del periodo anterior)	664	1234
6	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C664; si > 0)	1001	14883
7	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara	622	0
8	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)	640	0

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 622 + 640 - 1001, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas 1001 - 622 - 640, si es mayor a cero.

Ej. Bs14.883 - Bs0 - Bs0 = Bs14.883

9	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622 + C640 - C1001; si > 0)	643	0
10	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; si > 0)	996	14883

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Este rubro incorpora la liquidación de la Deuda Tributaria y Multa por Incumplimiento al Deber Formal, llenado sólo si la presentación y pago son efectuados después de la fecha de vencimiento.

Se registra el importe de la casilla 996, cuando el formulario es presentado fuera de plazo.

Ej. Bs14.883

RUBRO 3 - DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA (EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO)			
11	Tributo omitido (C996)	924	14883
12	Actualización de valor sobre el Tributo Omitido	925	0

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor, calculado sobre la casilla 924, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) respecto al boliviano ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago de la misma (se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo).
El cálculo es el siguiente:

$$\left[\frac{\text{UFV del día en que se paga el impuesto}}{\text{UFV del día siguiente hábil al día de vencimiento}} - 1 \right] \times \text{Tributo Omitido}$$

No aplica para el ejemplo.

Se registran los intereses aplicando la tasa de interés vigente, sobre el impuesto actualizado de las casillas 924 + 925. Se calcula cuando el formulario es presentado fuera de plazo.
El cálculo es el siguiente:

$$\text{Interés} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left[\left(1 + \frac{\text{tasa de Interés}}{360 \text{ días}} \right)^{\text{Días de mora}} - 1 \right]$$

No aplica para el ejemplo.

13	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	0
14	Multa por incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0

Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente, se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo.

No aplica para el ejemplo.



Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. rectificatoria presentada fuera de plazo.

No aplica para el ejemplo.

15	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo	967	0
16	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)	955	14883

Se registra la sumatoria de los importes de las casillas 924 + 925 + 938 + 954 + 967

Ej. Bs14.883 + Bs0 + Bs0 + Bs0 + Bs0 = Bs14.883

RUBRO 4: SALDO DEFINITIVO

Rubro que permite al Contribuyente determinar el Saldo Definitivo a Favor del Fisco en el período o el Saldo a Favor del Contribuyente para el siguiente período.

Se registra la diferencia de las casillas 664 - 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la diferencia de las casillas 643 - 955, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

RUBRO 4 - SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
17	Saldo Definitivo de IUE a compensar para el siguiente periodo (C664 - C909; si > 0)	619	0
18	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643-C955; si > 0)	747	0
19	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955 - C643) según corresponda ; si > 0)	646	14883

Se registra el importe de la casilla 996 si la presentación se realiza en el plazo establecido, o la diferencia entre las casillas 955 - 643 cuando la presentación y pago se realizan fuera del plazo, si es mayor a cero.

Ej. Bs14.883

RUBRO 5: IMPORTE DE PAGO

Rubro que determina si el pago se realizará en efectivo o en valores (como CEDEIM, CENOCREF, etc.).

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados, producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

Se registra la diferencia de las casillas 646 – 677, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Ej. Bs14.883

RUBRO 5 - IMPORTE DE PAGO			
20	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677	0
21	Pago en efectivo (C646 - C677) si > 0	576	14883

RUBRO 6: DATOS INFORMATIVOS DE PAGO MEDIANTE SIGMA

Rubro sólo para Entidades Públicas.

RUBRO 6 - DATOS INFORMATIVOS DE PAGO MEDIANTE SIGMA				
22	N° C-31 :	N° de Pago :	Fecha confirmación de pago:	Importe pagado vía SIGMA
	8880	8882	8881	8883 0
23				

- **N° C-31.-** Consignar el número de comprobante del C-31 por el pago de la Obligación Tributaria, en caso de existir varios C-31 considerar el primer comprobante para el llenado del Formulario.
- **N° de pago.-** Consignar el número de pago de la Orden de Transferencia, en caso de existir varias ordenes de Transferencia considerar el primero para el llenado del Formulario.
- **Fecha de confirmación de pago.-** Consignar la fecha de confirmación del pago de la Orden de Transferencia.
- **Importe pagado vía SIGMA.-** Consignar el monto pagado vía SIGMA por la obligación tributaria, en caso de existir varias ordenes de Transferencia consignar el importe total de la suma de las mismas para el llenado del Formulario.

El Formulario 410 sirve para las Retenciones realizadas por Personas Jurídicas públicas o privadas a Personas Naturales que realizan actividades no habituales que no están respaldadas con Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes por el Impuesto a las Transacciones deberán presentar un solo formulario en forma consolidada con la sumatoria de todas las retenciones que se hubiesen realizado en el período y pagar el impuesto resultante conforme a los vencimientos establecidos.

EJEMPLO PRÁCTICO:

La empresa El Toro Loco SRL con NIT 10202862025 durante el mes de octubre solicitó los servicios eventuales a personas naturales de carpintería y albañilería en las siguientes fechas:

- Carpintería (Sr. Fernando Perez): 17 de octubre para asegurar dos puertas por Bs140 de sus oficinas.
- Albañilería (Sr. Raul Choque): 21 de octubre para refaccionar y pintar la pared frontal de sus oficinas por Bs700.

RUBRO C:

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

En este rubro se determina el impuesto a pagar, realizado la sumatoria de las retenciones realizadas.

Se registra el 3% de total cancelado por los servicios prestados.

Ej. $Bs140 + Bs700 = Bs840 \times 3\% = Bs109$

Se registra el importe de la casilla 13.

Ej. Bs109

(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
a Impuesto Retenido	13	109	
b Impuesto determinado (Importe de la Casilla C013)	909		109

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

c. Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0
d. Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar	640	0
e. Diferencia a Favor del Contribuyente para el Siguiete Periodo (C622 + C640 - C909; Si > 0)	747	0
f. Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)	996	109

Se registra la operación de las siguientes casillas $909 - 622 - 640$, si es mayor a cero.

Ej. $Bs909 - Bs0 - Bs0 = Bs109$

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas $622 + 640 - 909$, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia entre las casillas $996 - 677$, si es mayor a cero.

Ej. $Bs109 - Bs0 = Bs109$

g. Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0
h. Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677;Si > 0). (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	109

El Formulario 430 se utiliza para la liquidación y pago del impuesto, en las transmisiones de dominio a título oneroso y gratuito, empleando un formulario para cada bien que se transmita, excepto en el caso de acciones y cuotas de capital, en el cual la declaración jurada se elaborará por operación. El hecho imponible se perfecciona al momento de la facturación o entrega del bien, el que ocurra primero.

EJEMPLO PRÁCTICO

La Empresa PRETOMIL SRL posee una casa de 350 mtrs2 de superficie en la ciudad de La Paz, que lo utiliza como almacén de mercadería, los socios de la empresa deciden vender dicho bien inmueble al Sr. Luis Alfonso de las Cazas Toledo al precio de venta de Bs550.000, sin embargo la propiedad fue valuada para el pago de impuestos de la propiedad asciende a Bs 650.000.

RUBRO C:
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y FECHA DE LA TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN

En este rubro se identifica el bien objeto de la transferencia, detallando los datos de la motonave, aeronave, cuotas de capital, bienes inmuebles, bienes muebles o derechos.

(C) IDENTIFICACION DEL BIEN Y FECHA DE LA TRANSMISION O ENAJENACION									
a Motonave: Tipo de Casco					Eslora				
b Material de Construcción									
c Potencia del Motor					d Matricula				
a Aeronave:		Modelo		a Año		d Matricula			
Marca									

Se registra la Ciudad o Localidad donde se encuentra el bien Calle N° y Alcaldía.

Ej. La Paz, calle 15 N° 1208, 20011

Se marca el tipo de Transferencia según corresponda.

Ej. Inmueble Urbano, Casa

Cuotas de capital, otros bienes muebles y derechos											
a Inmueble:		Urbano ☒		Rural ☐		a Terreno ☐		Casa ☒		a Fundo ☐	
b Ciudad o Localidad		LA PAZ		Calle Nro.		Calle 15 N° 1208		b Alcaldía		20011	
c Departamento		LA PAZ		Superficie Total		350					
a Vehículos: Tipo				Marca		a Modelo		Cilindrada			
b Procedencia				Nro. de Placa							
c Fecha de la Transmisión o Enajenación											

Se registra el Departamento donde se ubica el bien y la superficie.

Ej. La Paz, 350

RUBRO D:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y FECHA DE LA TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN

En este rubro se registra la información de las Personas Jurídicas y/o Personas Naturales actuantes.

Se registra la información del contribuyente que cede el bien

Ej. Petromil SRL, calle 15 N° 1208 Calacoto, 100%

(D) INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACION		
A Apellido y Nombre o Denominación (Enajenantes o Cedentes)	b Domicilio	c Participación %
PETROMIL SRL	CALLE 15 No 1208 CALACOTO	100
		0
		0
		0
		0
A Apellido y Nombre o Denominación (Adquirientes o Cesionarios)	b Domicilio	c Participación %
LUIS ALFONSO DE LAS CAZAS	AV 16 DE JULIO N° 80911	100
		0
		0
		0
		0

Se registrar La información del o las personas que recibirán el bien

Ej. Luis Alfonso de las Cazas, Av. 16 de julio N° 80911, 100%

RUBRO E:

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

En este rubro se determina el impuesto a pagar del bien inmueble, cuotas de capital u otros bienes sujetos a registro.

Se registra la Base Imponible para el impuesto a la propiedad de bienes.

Ej. Bs650.000

Se registra el importe de las cuotas de capital u otros bienes muebles y derechos registrables.

No aplica para el ejemplo.

(E) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE		
a. Valuación para el impuesto a la propiedad de bienes	13	650000
b. Cuotas de capital, otros bienes muebles y derechos	26	0

Se registra el importe consignado en el documento de compra y venta.

Ej. Bs550.000

Se registra el importe de la casilla 13, para la aplicación de la Ley N° 1222, consignar cero cuando la transmisión se aplica el cálculo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del D.S. 21532 .

Ej. Bs650.00

c. Importe de la Venta (Ver Instructivo)	39	550000
d. Importe Sujeto a Impuesto (Importe de la Casilla C013, C026 o C039 Según Corresponda)	42	650000
e. Impuesto Determinado 3% Sobre el Importe de la Casilla C042	909	19500

Se registra el 3% de la casilla 42.

Ej. Bs650.000 X 3% = Bs19.500



Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas 622 – 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

f Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0
g Saldo a Favor del Contribuyente (C622 - C909; Si > 0)	408	0

Se registra la diferencia de las casillas 909 – 622, si es mayor a cero.

Ej. Bs19.500 - Bs0= Bs19.500

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

h Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622; Si > 0)	996	19500
i Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0
j Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0). (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	19500

Se registra la suma de las casillas 996 - 677, si es mayor a cero.

Ej. Bs19.500 - Bs.0 = Bs19.500

IMPORTANTE



Quedan exentos del pago del Impuesto a las Transacciones (IT), a las Transmisiones onerosas de soluciones habitacionales unifamiliares en el área urbana a favor de familias damnificadas o afectadas por desastres y/o emergencias realizadas por la Agencia Estatal de Vivienda, debiendo presentar el Formulario 430 con la información del bien inmueble.



Vencimientos

VENCIMIENTOS MENSUALES (IVA, IT y RC-IVA AR)

Se presentan de acuerdo al último dígito del NIT, como se detalla en el siguiente cuadro:

0 HASTA EL 13 DE CADA MES	1 HASTA EL 14 DE CADA MES	2 HASTA EL 15 DE CADA MES	3 HASTA EL 16 DE CADA MES	4 HASTA EL 17 DE CADA MES
5 HASTA EL 18 DE CADA MES	6 HASTA EL 19 DE CADA MES	7 HASTA EL 20 DE CADA MES	8 HASTA EL 21 DE CADA MES	9 HASTA EL 22 DE CADA MES

Vencimientos correspondientes a los formularios que se presentan **mensualmente** (Formulario: 200 - IVA, 400 - IT, 608 - RC-IVA AR, etc.) según corresponda.

VENCIMIENTOS TRIMESTRALES (RC-IVA CD)

Se presentan hasta 20 días después de finalizado el trimestre, como se detalla en el siguiente cuadro:

TRIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Periodo enero, febrero, marzo	hasta 20 de abril
Periodo abril, mayo, junio	hasta 20 de julio
Periodo julio, agosto, septiembre	hasta 20 de octubre
Periodo octubre, noviembre, diciembre	hasta 20 de enero

Vencimientos correspondientes a los formularios **trimestrales** que presentan los contribuyentes alcanzados por el RC-IVA (Formulario 610) como ser: alquileres, anticréticos o consultores de línea del sector público.

VENCIMIENTOS ANUALES (IUE)

Se presentan hasta 120 días posteriores al cierre de gestión fiscal según la actividad económica que realiza el contribuyente, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

EMPRESA	MES DE CIERRE	FECHA DE VENCIMIENTO
- Empresas industriales, petroleras y constructoras.	31 de marzo	29 de julio
- Empresas gomeras, castañeras, agrícolas, ganaderas y agroindustriales.	30 de junio	28 de octubre
- Empresas mineras.	30 de septiembre	28 de enero
- Empresas comerciales, bancarias, de servicios, profesionales independientes y otras no contempladas en las anteriores.	31 de diciembre	29 de abril

Vencimiento correspondiente a los formularios **anuales** que presentan los contribuyentes alcanzados por el IUE (Formulario: 500, 510, 520, etc.) según corresponda.

OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

PRESENTACIÓN DIGITAL DE ESTADOS FINANCIEROS



Los contribuyentes obligados a llevar registros contables deberán enviar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias, Estado de Resultados Acumulados o de Evolución del Patrimonio, Estado de Cambios de la Situación Financiera o de Flujo del Efectivo y Notas a los Estados Financieros), Inventario Físico Valorado y Compensación de Pérdidas de forma digital a través del módulo "Envío Digital de Estados Financieros" del "Aplicativo Contribuyentes"; o a través de la Oficina Virtual.

El envío es anual, siendo el vencimiento 120 días posteriores al cierre de gestión fiscal.

IMPORTANTE!



Los Estados Financieros se envía aunque **NO** tenga movimiento en la gestión y debe ser llenado de acuerdo a los Estados Financieros físicos elaborados por un profesional del área.

RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IVA

604

608

610

LLENADO DEL FORMULARIO

604

Los contribuyentes que hubiesen retenido el impuesto por el Régimen Complementario al IVA a Personas Naturales que no tienen NIT, deben presentar la DD.JJ. y pagar el impuesto resultante, cuando corresponda y una vez que finalice el período respectivo.

EJEMPLO PRÁCTICO

La empresa unipersonal de la Sra. Mirtha Álvarez en el mes de octubre pagó de forma excepcional un interés de Bs329 por un préstamo de Bs2.530, efectuado por el Sr. Leonardo Peniche.

RUBRO C: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO

En este rubro se determina el impuesto a pagar.

Se registra el 13% de lo retenido en el período.

Ej. $Bs2.530 \times 13\% = Bs329$

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

(C) DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO			
a Impuesto Retenido (Determinado)	909	329	
b Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0	
c Saldo a Favor del Contribuyente (C622 - C909; Si > 0)	408	0	

Se registra el saldo a favor del contribuyente, la diferencia entre las casillas 622 – 909, si es diferente a cero

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas 909 – 622, si es mayor a cero.

Ej. $Bs329 - Bs0 = Bs329$

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

d Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622; Si > 0)	996	329	
e Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0	
f Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0), (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	329	

Se registra la diferencia entre las casillas 996 - 677; si es mayor a cero.

Ej. $Bs329 - Bs0 = Bs329$

Los Empleadores (agentes de retención) realizan una DD.JJ. mensual, tomando en cuenta la información registrada en la Planilla Tributaria, el mismo deben presentar cuando se tiene saldos a Favor de Fisco o del Contribuyente.

EJEMPLO PRÁCTICO

La Empresa COSMOS cuenta con seis dependientes, durante el mes de octubre generó un ingreso de Bs55.300.

Información adicional:

- Tres de sus dependientes presentaron el Formularios 110, ascendiendo a un total de Bs950 en Crédito Fiscal.
- Cuatro de sus dependientes: tienen un saldo de Crédito Fiscal a favor del periodo anterior por un total de Bs600.

REGISTRO PLANILLA TRIBUTARIA

Año	Periodo	Código Dependiente RC-IVA	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número de Documento de Identidad	Tipo de Documento	Novedades (I=Incorporación)	Monto de ingreso neto	Dos (2) salarios mínimos nacionales no imponibles	Importe sujeto a impuesto
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l=j-k (si j>k)
2019	5	11111018	ANA	PEREZ	PEREZ	11111	CI	I	9,800	4,244	5,556
2019	5	22222018	JUAN	RUIZ	OLIVER	22222	CI	V	15,300	4,244	11,056
2019	5	33333018	ANDREA	OCHOA	PAZ	33333	PAS	V	10,000	4,244	5,756
2019	5	44444018	LUIS	ARCE	MAYTA	44444	CEX	V	3,500	4,244	0
2019	5	22222018	JUAN	MARCS	ARCE	22222	CI	V	7,000	4,244	2,756
2019	5	33333018	ADHEMAR	RUIZ	ALI	33333	PAS	D	9,700	4,244	5,456
TOTALES									55,300	25,464	30,580
									C 13	C26	C 27

Una vez elaborada la Planilla Tributaria se debe considerar que las columnas **a** a la **i** son datos de identificación de los dependientes, debiendo considerar para el llenado del Formulario 608 a partir de la columna **j**:

- j)** Se registra el total de los pagos o acreditaciones mensuales por sueldos, sobre sueldos, jornales, horas extras, primas, premios, bonos, en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo, realizado a los dependientes.
- k)** Se registra la deducción del total de pagos o acreditaciones mensuales correspondientes a los conceptos por cotizaciones laborales al régimen de seguridad social y otras dispuestas por leyes sociales.
- l)** Se registra la diferencia del ingreso neto y las deducciones establecidas en el art. 26 de la Ley N° 843 constituyéndose como base imponible.
- m)** Se registra el 13% de la columna **l**.
- n)** Se registra el 13% de 2 Salarios Mínimos Nacionales en compensación al IVA que se presume corresponde a las compras que hubiesen hecho a contribuyentes de los Regímenes Especiales prohibidos de emitir Facturas.

IMPORTANTE



Si las deducciones superan los ingresos para el cálculo del gravamen se considerará que la base es cero.

La Planilla Tributaria puede efectuarse con número decimales o enteros.

Impuesto RC-IVA	13% de dos (2) Salarios Mínimos Naciona- les	Impues- to Neto	F-110	Saldo a favor del Fisco	Saldo a Favor del De- pend.	Saldo a favor del dependiente			Saldo Utilizado	Impuesto RC-IVA retenido	Saldo de Crédito Fiscal a favor del dependiente para el mes siguiente
		RC-IVA	13% de facturas presenta- das			Del Periodo anterior	Mant. de valor	Saldo actuali- zado			
m=IX13%	n	o=m-n (si m>n)	p	q=o-p (si o>p)	r=p-o (si p>o)	s	t	u=s+t	v=u (si u<=q); v=q (si q<u)	w=q-v (si q>v)	x=r+u-v
722	552	171	150	21	0	40	1	41	21	0	20
1,437	552	886	750	136	0	20	2	22	22	114	0
748	552	197	0	197	0	500	3	503	197	0	306
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
358	552	0	50	0	50	40	1	41	0	0	91
709	552	158	0	158	0	0	0	0	0	158	0
3,975	2,759	1,410	950	510	50	600	7	607	240	270	417
C 2000	C 215	C1213	C 202	C 2001	C 634	C 635	C 648	C 649	C 650	C 909	C 592

- o) Se registra la difetrenca del impuesto determinado RC-IVA menos el 13% de dos Salarios Mínimos Nacionales.
- p) Se registra la alícuota correspondiente al IVA contenidas en las Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes originales, presentados por los dependientes al empleador en el Formulario 110.
- q) Se registra la imputación que resulte a favor del Fisco.
- r) Se registra el saldo que resulte a favor del dependiente.
- s) Se registra los saldos de Crédito Fiscal del período anterior que por este impuesto hubieran quedado a favor del contribuyente.
- x) Se registra los saldos de Crédito Fiscal acumulados en el periodo a declarar a favor del dependiente.

IMPORTANTE

i La Planilla Tributaria puede elaborarse con importes enteros o decimales. El pago a cuenta de la alícuota correspondiente al IVA contenido en las Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes no es aplicable a los dependientes del cuerpo diplomático y consular de Bolivia en el exterior.

RUBRO C:
DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTES

En este rubro se registra los saldos de la Planilla Tributaria para la determinación del impuesto.

Se registra el importe de la columna **j**, de la planilla tributaria.

Ej. Bs55.300

Se registra el importe de la columna **k** de la planilla tributaria.

Ej. Bs25.464

(C) DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE		
a	Monto de ingreso neto	13 55300
b	Dos (2) salarios mínimos nacionales no imponibles	26 25464
c	Importe sujeto a impuesto (Base Imponible) según planilla salarial	27 30580

Se registra el importe de la columna **l**, de la planilla tributaria.

Ej.Bs30.580

IMPORTANTE

i En caso de los dependientes del cuerpo diplomático y consular de Bolivia en el Exterior, adicionalmente se deducirá el importe equivalente al 50% de sus pagos acreditados mensuales, después de deducir los conceptos por cotizaciones laborales al régimen de seguridad social y otras dispuestas por leyes sociales



Se registra el 13% de la base imponible.

Ej. Bs30.580 X 13% = Bs3.975

Se registra el importe de la columna **n** de la planilla tributaria.

Ej. Bs2.759

d. Impuesto RC - IVA según planilla salarial	2000	3975
e. 13% de dos (2) Salarios Mínimos Nacionales	215	2759
f. Impuesto Neto RC-IVA según planilla salarial	1215	1410
g. Form 110 (C693); 13 % de Facturas presentadas	202	950

Se registra el importe consignado en la columna **p** de la planilla tributaria.

Ej. Bs950

Se registra el importe de la columna **o**, de la planilla tributaria.

Ej. Bs1.410

Se registra el importe registrado de la columna **q**, de la planilla tributaria.

Bs510

Se registra el importe de la columna **r**, de la planilla tributaria.

Ej. Bs50

h. Saldo a favor del Fisco según planilla salarial	2001	510
i. Saldo a favor del Dependiente según planilla salarial	634	50
j. Saldo a favor de los dependientes periodo anterior	635	600
k. Mantenimiento de Valor del saldo a favor del dependiente del periodo anterior	648	7

Se registra el importe de la columna **t** de la planilla tributaria.

Ej. Bs7

Se registra el importe de la columna **s** de la planilla tributaria.

Ej. Bs600

Se registra la diferencia de las casillas 635 + 648, si es mayor a cero.

Ej. Bs600 + Bs7 =Bs607

Se registra el importe de la columna **v** de la planilla tributaria

Ej. Bs240

l. Saldo del periodo anterior actualizado (C635 + C648); Si > 0	649	607
m. Saldo Utilizado	650	240
n. Impuesto RC-IVA retenido según planilla salarial	909	270

Se registra el importe de la columna **w** de la planilla tributaria

Ej. Bs270

Se registra el importe de la columna **x** de la planilla tributaria.

Ej. Bs417

Se registran los pagos por retenciones efectuadas a ex empleados u otras retenciones por ingresos generados durante si su vinculación con la empresa.

No aplica para el ejemplo.

o. Saldo de Crédito Fiscal a favor del dependiente para el mes siguiente según planilla salarial	592	417
p. Retención RC-IVA de pagos en el periodo a Desvinculados y otros	748	0

RUBRO D:
SALDOS DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN DE PAGOS A CUENTA

En este rubro se registran los saldos de la planilla tributaria para la determinación del impuesto.

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente la a fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

Se registra cuando corresponda.

No aplica para el ejemplo.

No aplica para el ejemplo.

(D) SALDOS DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN DE PAGOS A CUENTA			
a	Pagos a cuenta realizados en F-608 Original y/o rectificatoria y/o en Boletas de Pago; por el periodo fiscal que se liquida en Planilla Tributaria.	622	0
b	Pagos a cuenta realizados en F-608 Original y/o rectificatoria y/o en Boletas de Pago; por el periodo fiscal que se liquida a Desvinculados y otros.	623	0
c	Saldo de pagos disponible del periodo anterior a compensar (C747 del F-608 del periodo anterior)	640	0

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la operación aritmética de las Casillas 622 + 640 - 909, si es mayor a cero.

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 909 - 622 + 640, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Ej. Bs270 - Bs0 - Bs0 =Bs270

d	Saldo de pagos disponible después de la compensación ((C622 + C640-C909);Si > 0)+((C623-C748);Si>0)	643	0
e	Saldo de impuesto a favor del Fisco ((C909-C622-C640);Si>0)+((C748-C623);Si>0)	996	270

RUBRO E:
LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO TRIBUTARIO, MULTAS Y SANCIONES

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor calculado sobre la casilla 996, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con respecto al boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago de la misma (se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo).
El cálculo es el siguiente:

$$\left[\frac{\text{UFV del día en que se paga el impuesto}}{\text{UFV del día siguiente hábil al día de vencimiento}} - 1 \right] \times \text{Tributo Omitido}$$

(E) LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO TRIBUTARIO, MULTAS Y SANCIONES			
a	Actualización de Valor sobre el monto declarado en la casilla (C996)	925	0
b	Intereses sobre el Tributo Omitido Actualizado	938	0

Se registran los intereses aplicando la tasa de interés vigente, sobre el impuesto actualizado de las casillas 996 + 925. Se calcula cuando el formulario es presentado fuera de plazo.
El cálculo es el siguiente:

$$\text{Interés} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left[1 + \frac{\text{tasa de Interés}}{360 \text{ días}} \right]^{\text{Días de mora}} - 1$$

Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

No aplica para el ejemplo.

c Multa por Incumplimiento a Deberes Formales por presentación Fuera de Plazo	954	0
e Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C996+C925+C938+C954); SI>0	955	270

Se registra la suma de la casilla 996 + 925+ 938+ 954

Ej. Bs270 + Bs0 + Bs0 + Bs0 + Bs0 = Bs270

RUBRO F: COMPENSACIÓN O PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA (EN EFECTIVO Y/O VALORES Y/O SIGMA)

Registrar el importe de la casilla 955.

Ej. Bs270

Se registra cuando corresponda.

No aplica para el ejemplo.

(F)COMPENSACIÓN O PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA (EN EFECTIVO Y/O VALORES Y/O SIGMA)		
a Saldo definitivo a favor del fisco (C955)	746	270
b Saldo de pagos disponible para el periodo siguiente (C643)(Se traslada al siguiente periodo a la casilla C640 del F-608)	747	0
c Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)	677	0

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas 746 – 677.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el total de dependientes.

Ej. 6

d Pago en efectivo (C746 - C677); SI > 0	576	0
e Total número de dependientes	127	6
f Total de Formularios 110 recibidos en el periodo que se liquida	130	3

Se registra el total de Formularios 110 recepcionados en el periodo.

Ej. 3

DATOS PAGO SIGMA: DATOS INFORMATIVOS PAGO MEDIANTE SIGMA SÓLO SECTOR PÚBLICO

Para el llenado de este Rubro ver el Inciso C de la página 6.

LLENADO DEL FORMULARIO

610

El Formulario 610 está habilitado para Personas Naturales y Sucesiones Indivisas, como los Consultores de Línea, Contribuyentes que tienen la actividad de Alquiler de Bienes Propios, Anticréticos y otros. Para este efecto todos los señalados anteriormente son considerados Contribuyentes Directos del RC-IVA.

EJEMPLO PRÁCTICO

El señor Juan Loza cuenta con un contrato de trabajo como Consultor de Línea en ENTEL S.A. por dos meses y 18 días, durante los meses de julio y agosto percibió un ingreso mensual de Bs7.500 y septiembre por Bs3500, cuenta con Facturas por compras por Bs2.122.

RUBRO C: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Este rubro permite realizar la determinación de la base imponible sobre el cual se va a realizar el cálculo para el pago del Impuesto.

Se registran los ingresos percibidos durante el trimestre a declarar en las casillas importe 1, importe 2 e importe 3.

Ej. Bs7.500 + Bs7.500 + Bs3500 = Bs18.500

(C) DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO				
a	b	c	Cod	d
Importe mes I	Importe mes II	Importe mes III		Ingresos percibidos
7500	7500	3500	13	18500
0	0	0	26	0

Se registra los ingresos percibidos en especie.

No aplica para el ejemplo.

Se registra los ingresos percibidos por anticréticos

No aplica para el ejemplo.

0	0	0	42	0
Impuesto Determinado ((C013 + C026 + C042) * 13%)				909
				2405

Se registra el 13% de la casilla 13.

Ej. Bs18.500 X 13%= Bs2.405



RUBRO D: DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Este rubro permite establecer si existe una diferencia a favor del Fisco o del Contribuyente, incorporando el total del Crédito Fiscal por compras realizadas dentro los 120 días antes de la presentación, el 13% de dos Salarios Mínimos Nacionales, así como saldos del periodo anterior actualizado o pagos a cuenta.

Se registra el 13% de las facturas asentadas en el Formulario 110.

Ej. $Bs2.122 \times 13\% = Bs276$

Se registra el 13% de 2 SMN por mes de ingresos percibidos (para la gestión 2019 Bs2.122).

Ej. $Bs2.122 \times 2 \times 3 = Bs12.732 \times 13\% = Bs1.655$

(D) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
a	Impuesto Contenido en Notas Fiscales según formulario adjunto	781	276
b	13% de dos Salarios Mínimos Nacionales por Mes	794	1655
c	Saldo a Favor del Contribuyente en el Periodo $((C781 + C794) - C909)$; Si > 0	693	0

Se registra la diferencia entre las casillas 781 + 794 - 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

IMPORTANTE



Sirven como pago a cuenta todas las facturas por compras, realizadas durante los 120 días anteriores al último día del trimestre a declarar.

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 909 - 781 + 794, si es mayor a cero.

Ej. $Bs2.405 - (Bs276 + Bs1.655) = Bs474$

Se registra el importe actualizado de la Casilla 592 del formulario anterior.

Ej. Bs223

d	Impuesto Calculado en el periodo $(C909 - (C781 + C794))$; Si > 0	1001	474
e	Saldo a Favor del Contribuyente del Periodo Anterior Actualizado	635	223
f	Saldo a Favor del Contribuyente para el siguiente periodo $(C693 + C635 - C1001)$; Si > 0	592	0

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 693 + 635 - 1001, si es mayor a cero (Saldo a favor del contribuyente para el siguiente periodo).

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas 1001 – 693 – 635, si es mayor a cero (Cuando el impuesto calculado en el periodo es mayor al saldo a favor del contribuyente y saldo a favor del contribuyente del periodo anterior actualizado).

Ej. Bs474 - Bs0 - Bs223 = Bs251

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

g Saldo a Favor del Fisco (C1001 - C693 - 635; si >0)	1002	251
h Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0
i Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar	640	0
j Diferencia a Favor del Contribuyente (C622 + C640 - C1002; Si > 0)	747	0

Se registra solo cuando corresponda

No aplica para el ejemplo.

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

Se registra solo cuando corresponda.

Ej. Bs251

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

k Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C01002 - C622 - C640; Si > 0)	996	251
l Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0
m Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0), (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	251

Se registra el resultado del cálculo de las casillas 996 – 677, si es mayor a cero.

Ej. Bs251.

IMPORTANTE



Si los ingresos percibidos durante el trimestre superan los Bs21.000, deben enviar el formulario 110 V3 en formato digital.

**IMPUESTO SOBRE LAS
UTILIDADES DE LAS
EMPRESAS**

IUE

FORMULARIOS

500

501

510

520

BP 3050

530

BP 3051

551

570

541

550

LLENADO DEL FORMULARIO

500

Se aplica en todo el territorio nacional sobre las utilidades resultantes de los Estados Financieros ajustadas de acuerdo a lo que disponga la Ley y su reglamento, este formulario es de uso exclusivo por los contribuyentes obligados a llevar registros contables ya sean Empresa Públicas o Privadas.

EJEMPLO PRÁCTICO

La empresa Consultora Altamira SRL para el llenado del Formulario 500, elaboró sus Estados Financieros correspondientes a la gestión 2018 y realizó el análisis correspondiente para la obtención de la siguiente información.

- Utilidad Contable de Bs166.316
- Un total por Gastos No Deducibles de Bs55.154
- Ingresos generados en el exterior por Bs47.380

Registrar la fecha de inicio del ejercicio anotando primero el año, el mes, el día y la fecha final del ejercicio asentando primero el año, el mes y el día.

(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA			
a	Numero de Orden		0
b	NIT		4283592011
c	Mes		12
d	Año		2018
e	Fecha		0
a	Ejercicio de	12	Meses Comprendidos Entre el 20180101 Y el 20181231

Registrar el total de meses operado del ejercicio fiscal (si este dato es menor a 10 anotar el mes antecedido de cero Ej. 09)

Ej. 12

RUBRO C: DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

En este rubro se determina el impuesto a pagar, considerando los ingresos y gastos de la gestión fiscal.

Se registra la utilidad contable del Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias) que será el punto de partida para el llenado de este formulario.

Ej. Bs166.316

Se registra la pérdida contable del Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias) que será el punto de partida para el llenado de este formulario.

No aplica para el ejemplo.

(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

a Utilidad contable de la gestión de Estados Financieros	42	166316
b Pérdida contable de la gestión de Estados Financieros	68	0
c Total Gastos No Deducibles	71	55154
d Total Regularizaciones para Imputar Gastos Deducibles	480	0

Se registra los ajustes realizados sobre los conceptos deducibles.

No aplica para el ejemplo.

Se registran los gastos que no cumplen con lo establecido en el Artículo N° 8, del Decreto Supremo 24051.

Ej. Bs55.154

Se registra todos aquellos ingresos que fueron realizados fuera del territorio nacional o fueron obtenidos por conceptos no alcanzados por este impuesto.

Ej. Bs47.380

Se registra la suma de los importes pagados en forma mensual por actividades parcialmente realizadas en el país.

No aplica para el ejemplo.

e Total Rentas No Gravadas	495	47380
f Total Consolidado de Importes Cancelados Durante la Gestión por Actividades Parcialmente Realizadas en el País	345	0
g Utilidades de las ventas a plazos que van a ser diferidas para la siguiente gestión fiscal	563	0
h Utilidades de las Ventas a Plazos Diferidos Durante la Gestión Fiscal Anterior	589	0

Se registra el importe que se hubiese diferido la gestión fiscal anterior.

No aplica para el ejemplo.

Se registra de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 843 las ventas a plazo (utilidades que deben ser imputadas al momento de producirse la respectiva exigibilidad).

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la aplicación de la operación aritmética de las casillas $42 + 71 + 589 - 68 - 480 - 495 - 563$, si es mayor a cero.

Ej. $Bs166.316 + Bs55.154 + Bs0 + Bs0 - Bs0 - Bs47.380 - Bs0 = Bs174.090$

Se registra el resultado de aplicar el siguiente cálculo aritmético de las casillas $68 + 480 + 495 + 563 - 42 - 71 - 589$.

No aplica para el ejemplo.

i Utilidad Neta (C042 + C071 + C589 - C068 - C480 - C495 - C563; Si > 0)	592	174090
j Pérdida Neta (C068 + C480 + C495 + C563 - C042 - C071 - C589; Si > 0)	606	0
k Pérdida No Compensada Gestión Anterior (C1013 del Form. de la Gestión Anterior)	619	0

Se registra el importe obtenido de la casilla 1013 del formulario de la gestión anterior (Pérdida Tributaria), importe que no es sujeto de actualización según el artículo 3 de la RND 101800000005.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el importe obtenido de aplicar el siguiente cálculo aritmético de las casillas 606 + 619 - 592, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la siguiente operación aritmética de las casillas 592 - 606 - 619, si es mayor a cero.

Ej. Bs174.090 - Bs0 - Bs0 = Bs174.090

l Pérdida No Compensada Para la Gestión Siguiende (C606 + C619 - C592; Si > 0)	1013	0
m Utilidad Neta Imponible (C592 - C606 - C619; Si > 0)	26	174090
n Impuesto determinado (25% Sobre el importe de C026)	909	43523

Se registra la aplicación de la alícuota del IUE 25% sobre la casilla 26.

Ej. Bs174.090 X 25% = Bs43.523

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

o Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0
p Saldo Disponible de Pagos del Período Anterior a Compensar	640	0
q Diferencia a Favor del Contribuyente para el Siguiende Período (C622 + C640 - C909; Si > 0)	747	0

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 622 + 640 - 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas 909 - 622 - 640, si es mayor a cero.

Ej. Bs43.523 - Bs0 - Bs0 = Bs43.523

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

r Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)	996	43523
s Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0
t Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0), (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	43523

Se registra el resultado de la siguiente operación aritmética de las casillas 996 - 677, si es mayor a cero.

Ej. Bs43.523

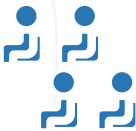
Este formulario está habilitado para Personas Naturales que prestan el SERVICIO DE TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL DE PASAJEROS Y/O CARGA, afiliadas o no a líneas sindicales, que poseen hasta 2 vehículos a su nombre con una antigüedad igual o mayor a los 6 años registrados en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

EJEMPLO PRÁCTICO

El Sr. Juan Tola Cervantes presta el servicio de transporte de carga con un vehículo de 10 toneladas, para llenar el formulario 501 debe determinar los montos a pagar por tipo de transporte según la tabla de Categorización que se actualiza anualmente mediante una Resolución Normativa de Directorio, para la gestión 2018 es el siguiente:

CUADRO DE
CATEGORIZACIÓN
RND 101800000012

TIPO DE VEHÍCULO	(Importe en Bs Gestión 2018)
Transporte de pasajeros	Bs4.799



TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL DE **CARGA** POR
CARRETERA (**CAMIONES EN CONSIDERACIÓN A SU TONELAJE**)

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DE CARGA POR VEHÍCULO (Toneladas)		IUE (Importe en Bs Gestión 2018)
	DESDE	HASTA	
Livianos	> 1	11	Bs3.839
Medianos	> 11	18	Bs4.223
Pesados	> 18	Adelante	Bs4.991



Para el ejemplo el vehiculo del señor Juan Tola esta dentro de la categoria de livianos y para la gestión 2018, paga un importe de Bs3.839

RUBRO C:

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Este Rubro permite realizar la determinación de la base imponible sobre la cual se va a realizar el cálculo para el pago del Impuesto.

Se registra el impuesto determinado según la tabla de categorización.

Ej. Bs3.839

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

a Impuesto Determinado (De Acuerdo al Anexo)	909	3839
b Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0
c Saldo Disponible de Pagos del Período Anterior a Compensar	640	0

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia a favor del contribuyente para el siguiente periodo de las casillas $622 + 640 - 909$, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas $909 - 622 - 640$, si es mayor a cero.

Ej. $Bs3.839 - Bs0 - Bs0 = Bs3.839$

d Diferencia a Favor del Contribuyente para el Siguiete Período (C622 + C640 - C909; Si > 0)	747	0
e Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)	996	3839
f Impuesto a Pagar en Efectivo (C996; Si > 0) (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	3839

Se registra el importe de la casilla 996, si es mayor a cero.

Ej. Bs3.839

IMPORTANTE



Si hubiese obtenido el NIT posteriormente al mes de enero o antes de finalizar la gestión, para el cálculo del impuesto debe considerar duodécimas.

Este formulario está habilitado para Personas Naturales que ejercen Profesiones Liberales u Oficios en forma independiente, incluidos Notarios de Fé Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Corredores, Factores o Administradores, Martilleros o Rematadores y Gestores, presentan sus Declaraciones Juradas, liquidando el impuesto según lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47° de la Ley N° 843.

EJEMPLO PRÁCTICO

El Sr. Matías Matos Lema de profesión Abogado con número de NIT 4283593012, durante la gestión 2018 generó un ingreso de Bs320.000, además realizo compras por un total de Bs133.847 durante el año.

RUBRO C: DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Este rubro permite establecer si existe una diferencia a favor del Fisco o del Contribuyente, la base imponible está dada por el total de los ingresos devengados durante la gestión fiscal menos el Impuesto al Valor Agregado declarado y pagado, además permite compensar hasta el 50% del impuesto determinado con el Crédito Fiscal - IVA por compras en general de bienes y servicios.

Registrar la fecha de inicio del ejercicio anotando primero el año, el mes, el día y la fecha final del ejercicio asentando primero el año, el mes y el día

(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA			
a Numero de Orden			0
b NIT			4283592011
c Mes			12
d Año			2018
i Fecha			0
a Ejercicio de	12	Meses Comprendidos Entre el	20180101 Y el 20181231

Registrar el total de meses operado del ejercicio fiscal (si este dato es menor a 10 anotar el mes antecedido de cero Ej. 09)

Ej. 12

Se registra el ingreso generado por el ejercicio de la profesión u oficio durante la gestión.

Ej. Bs320.000

Se registra el importe correspondiente al Impuesto Valor Agregado declarado y pagado en la gestión fiscal.

Ej. Bs41.600

(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
a Ingresos Percibidos Ejerciendo la Actividad Profesional u Oficio y Otros Ingresos Gravados	648		320000
c Impuesto al Valor Agregado Declarado (valor base utilizado para el pago del impuesto)	707		41600
d Total Ingresos Gravados (C648 - C707; Si > 0)	1016		278400

Se registra la diferencia de las casillas 648 - 707, si es mayor a cero.

Ej. Bs278.400

Se registra el 50% de los ingresos gravados de la casilla 1016.

Ej. Bs320.000 X 50% =Bs139.200

Se registra la diferencia de las casillas 1016 – 710, si es mayor a cero.

Ej. Bs139.200

e 50% de los Ingresos Gravados (50% de C1016)	710	139200
f Utilidad Imponible (C1016 - C710; Si >0)	1025	139200

Se registra el importe correspondiente a la liquidación del impuesto aplicando la alícuota del 25%, sobre el importe de la casilla 1025.

Ej. Bs139.200 X 25% = Bs34.800

Se registra como concepto deducible los gastos personales de la gestión que se declara, para el efecto utilizará el importe del Crédito Fiscal del inciso b), rubro 2 del Formulario 110, no debiendo ser este importe mayor al 50% de la casilla 909.

Ej. Bs133.847 X 13% = Bs17.400

g Impuesto determinado (25% de C1025)	909	34800
h Crédito Fiscal (Inc. b, Rubro2, Form.87; Máximo Hasta el 50% de C909)	547	17400

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

i Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0
j Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar	640	0

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 547 + 622 + 640 - 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo

Se registra la diferencia de las casillas 909 – 547 – 622 – 640, si es mayor a cero.

Ej. Bs34.800 – Bs17.400 – Bs0 = Bs17.400

k Diferencia a Favor del Contribuyente para el Siguiete Periodo (C547 + C622 + C640 - C909; Si > 0)	747	0
l Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C547 - C622 - C640; Si > 0)	996	17400

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas 996 – 677, si es mayor a cero.

Ej. Bs17.400 – Bs0 = Bs17.400

m Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0
n Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0), (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	17400

Formulario habilitado para entidades exentas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) quienes están obligadas a elaborar una Memoria Anual en la que se especifiquen las actividades, planes y proyectos efectuados además de los ingresos y gastos del ejercicio.

EJEMPLO PRÁCTICO

La Fundación el Porvenir durante la Gestión 2018 percibió ingresos por Bs5.878.040, sus gastos facturados realizados para el desarrollo de sus proyectos durante la gestión ascendieron a Bs100.000, además cuentan con Bs4.489.171 por otros Gastos Deducibles.

Registrar la fecha de inicio del ejercicio anotando primero el año, el mes, el día y la fecha final del ejercicio asentando primero el año, el mes y el día.

(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA			
a	Numero de Orden		0
b	NIT		4283592011
c	Mes		12
d	Año		2018
e	Fecha		0
a	Ejercicio de	12	Meses Comprendidos Entre el 20180101 y el 20181231

Registrar el total de meses operado del ejercicio fiscal (si este dato es menor a 10 anotar el mes antecedido de cero Ej. 09)

Ej. 12

RUBRO C: DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Este Rubro permite realizar la determinación de la base imponible sobre la cual se va a realizar el cálculo para el pago del Impuesto.

Se registran los ingresos percibidos en el ejercicio de la actividad por operaciones habituales, ingresos percibidos por interese bancarios, ingresos percibidos por alquiler de bienes muebles e inmuebles y otros ingresos grabados.

Se registra el Impuestos al Valor Agregado (Valor base para el pago de impuestos).

No aplica para el ejemplo.

Ej. Bs5.878.040

(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
a	Ingresos Percibidos por Operaciones Habituales y otros Ingresos Gravados	648	5878040
b	Impuesto al Valor Agregado Declarado (valor base utilizado para el pago del impuesto)	707	0
c	Total Ingresos Gravados (C648 - C707)	1016	5878040

Se registra la diferencia de las casillas 648 - 707

Ej. Bs5.878.040 – Bs0 = Bs5.878.040

Se registran los gastos vinculados a la actividad respaldados con facturas y registrados en el Libro de Compras.

Ej. Bs100.000

Se registra el Impuesto a las Transacciones efectivamente pagado.

No aplica para el ejemplo.

d Gastos respaldados con facturas (libro de compras IVA)	781	100000
e Impuesto a las Transacciones Efectivamente Pagado (valor base utilizado para el pago del impuesto)	794	0
f Otros Tributos Efectivamente Pagados (valor base utilizado para el pago del impuesto)	882	0
g Otros Gastos Deducibles	912	4489171

Se registra otros gastos deducibles.

Ej. Bs4.489.171

Se registra el valor base utilizado para el pago de otros impuestos.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la diferencia de las casillas 1016 - 781 - 794 - 882 - 912, si es mayor a cero.

Ej. Bs5.878.040 - Bs100.000 - Bs0 - Bs0 - Bs4.489.171 = Bs1.288.869

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 781+ 794 + 882 + 912 - 1016, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

h Utilidad Antes de Compensar Pérdidas (C1016 - C781 - C794 - C882 - C912; Si > 0)	1020	1288869
i Pérdida Neta (C781 + C794 + C882 + C912 - C1016; Si > 0)	1023	0
j Pérdida No Compensada Gestión Anterior (C1024 del Form. de Impuesto sobre las Utilidades de la gestión anterior)	967	0
k Pérdida No Compensada para la gestión siguiente (C1023 + C967 - C1020; Si > 0)	1024	0

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 1023 + 967 - 1020, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el importe obtenido de la casilla 1024 del formulario de la gestión anterior.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas 1020 - 1023 - 967, si es mayor a cero.

Ej. Bs1.288.869 - Bs0 - Bs0 = Bs1.288.869

Se registra el 25% de la casilla 1025.

Ej. Bs1.288.869 X 25% = Bs322.217

l Utilidad Neta Imponible (C1020 - C1023 - C967; Si > 0)	1025	1288869
m Impuesto determinado (25% de C1025)	909	322217
n Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0
o Saldo Disponible de Pagos del Período Anterior a Compensar	640	0

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.



Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 622 + 640 – 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas 909 – 622 – 640, si es mayor a cero.

Ej. Bs322.217 – Bs0 – Bs0 = Bs322.217

p. Diferencia a Favor del Contribuyente para el Siguiete Período (C622 + C640 - C909; Si > 0)	747	0
q. Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)	996	322217
r. Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0
s. Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0). (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	322217

Se registra la diferencia de las casillas 996 – 677, si es mayor a cero.

Ej. Bs322.217 – Bs0 = Bs322.217

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

IMPORTANTE



Este formulario es de uso exclusivo para contribuyentes que tienen una Resolución Administrativa de exención del IUE emitida por el SIN quienes se encuentran no obligados a presentar registros contables pertenecientes a Sociedades Civiles, Asociaciones y Fundaciones o Instituciones no lucrativas.

Construyendo
Bolivia

BOLETA DE PAGO

3050

La Boleta de Pago 3050 se utiliza para realizar pagos a Beneficiarios del Exterior, cuando una empresa realiza este tipo de remesas es necesario que se diferencie en función al beneficiario de la misma y la fecha de envío de la remesa, es decir el llenado de este formulario debe ser de forma individualizada, a efectos de la acreditación en el exterior del pago del impuesto correspondiente a las retenciones de acuerdo a lo definido en el Art. 51 de la Ley N° 843.

EJEMPLO PRÁCTICO

La empresa boliviana ABC SRL, en fecha 20 de abril de 2019, realizó la remesa de Bs 25.000 a la Sra. Úrsula Alba Alonso domiciliada en Barcelona España, por pago de dividendos.

RUBRO DATOS DE BENEFICIARIO

Rubro en el que se debe registrar el importe remesado.

DATOS DEL BENEFICIARIO		
a Nombre y Apellidos de la persona natural o Razón Social de la persona jurídica beneficiaria		URSULA ALBA ALONSO
b Número de Registro Tributario o Documento de Identidad del beneficiario		10254933ES
c País de destino		ESPAÑA
d Estado/Provincia/Territorio/Otro		BARCELONA
e Concepto: 1=Intereses; 2=Servicios; 3=Otros; 4=Dividendos		4
f Fecha de la Remesa		20191025

a)b)c)d)e)f) Se registra los datos de beneficiario.

RUBRO B

IMPORTE DEL PAGO

Rubro en el que se debe registrar el importe remesado, nombre y apellido, país destino, entren otros del beneficiario.

Se registra el importe remesado.

Ej. Bs25.000

Se registra el resultado del 50% de la casilla 13, (Utilidad neta presunta).

Ej. Bs25.000 X 50% = Bs12.500

(B) IMPORTE DEL PAGO			
a Importe Remesado (Art. 51 Ley Nro. 843)	13		25000
b Utilidad Neta Imponible Presunta (C013 * 50%)	26		12500
c Impuesto Determinado (C26*25%)	909		3125
e Monto a pagar en Efectivo (C909)	576		3125

Se registra el importe de la casilla 909 (Importe a cancelar como anticipo).

Ej. Bs3.125

Se registra el 25% de la casilla 26.

Ej. Bs12.500 X 25% = Bs3.125

IMPORTANTE

El pago que se realiza se constituye como pago a cuenta de la Declaración Jurada de Beneficiarios al Exterior el mismo debe ser consolidado en el Formulario 530.

LLENADO DEL FORMULARIO

530

En el Formulario 530 debe realizarse la consolidación (suma de todas las remesas individuales) realizadas en un periodo fiscal de todos los pagos efectuados en forma previa a través de la Boleta de Pago 3050 (IUE -- BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR).

EJEMPLO PRÁCTICO

La empresa ABC SRL durante el periodo realizó tres remesas:

- 1) A España a Úrsula Alba Alonso por Bs25.000
- 2) A España a Gonzalo Altamirano Benavides por Bs45.000
- 3) A Perú a Carolita Zaens Rodriguez por Bs65.000

La empresa ABC SRL pago un total Bs16.875 en las Boletas de Pago 3050 por las retenciones efectuadas en el periodo.

RUBRO C: DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Este rubro permite realizar la determinación de la base imponible sobre la cual se va a realizar el cálculo para el pago del Impuesto.

Se registra la suma de los importes remesados al exterior durante el periodo declarado.

Ej. $Bs25.000 + Bs45.000 + Bs65.000 = Bs135.000$

(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE		
RETENCIONES A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR		
a Importe remesado (Art. 51 Ley Nº 843)	13	135000
b Utilidad Neta Imponible Presunta (C013 * 50%)	26	67500

Se registra el 50% de la casilla 13 (Utilidad Neta Gravada Presunta).

Ej. $Bs135.000 \times 50\% = Bs67.500$

RUBRO: DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Este rubro permite realizar el cálculo del impuesto.

Se registra la aplicación del cálculo de la casilla 26 por el 25%.

Ej. $Bs67.500 \times 25\% = Bs16.875$

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		
Impuesto Determinado (C26*25%)	909	16875

RUBRO: DETERMINACIÓN DE SALDOS

Este rubro permite establecer la existencia de una diferencia a favor del Fisco o del Contribuyente, incorporando los saldos pagados con anterioridad a compensar.

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

Ej. Bs16.875

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

DETERMINACIÓN DE SALDOS			
a Pagos a cuenta realizados en DDJJ anterior y/o en Boletas de Pago por el Período Fiscal que se liquida (BP 3050 V.3 C909)	622	16875	
b Saldo Disponible de Pagos del Período Anterior a Compensar	640	0	
c Saldo a favor del contribuyente para el siguiente período (C622+C640-C909; Si >0)	747	0	
d Saldo a favor del Fisco (C909-C622-C640); Si >0)	996	0	

Se registra la diferencia de los importes de las casillas 909 – 622 – 640, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la diferencia de las casillas 622 + 640 - 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

RUBRO: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y MULTAS (EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO)

Este rubro incorpora la liquidación de la Deuda Tributaria y Multa por Incumplimiento al Deber Formal, llenado sólo si la presentación y pago son efectuados después de la fecha de vencimiento.

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor calculado sobre la casilla 996, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con respecto al boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago de la misma (se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo).

El cálculo es el siguiente:

$$\left(\frac{\text{UFV del día en que se paga el impuesto}}{\text{UFV del día siguiente hábil al día de vencimiento}} - 1 \right) \times \text{Tributo Omitido}$$

No aplica para el ejemplo.

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y MULTAS [EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO]			
a Tributo Omitido (C996)	924	0	
b Actualización de valor sobre el Saldo a favor del Fisco	925	0	

Se registra el importe de la casilla 996.

No aplica para el ejemplo.



Se registran los intereses aplicando la tasa de interés vigente, sobre el impuesto actualizado de las casillas 924+925. Se calcula cuando el formulario es presentado fuera de plazo. El cálculo es el siguiente:

$$\text{Interés} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left[\left(1 + \frac{\text{tasa de Interés}}{360 \text{ días}} \right)^{\text{Días de mora}} - 1 \right]$$

No aplica para el ejemplo.

c Intereses sobre el Tributo Omitido	938	0
d Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0

Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

No aplica para el ejemplo.

Se registra cuando corresponda.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la suma de la casilla 924 + 925 + 938 + 954 + 942.

No aplica para el ejemplo.

e Sanción por Omisión al Pago	942	0
f Total Deuda Tributaria y Multas a pagar (C924+C925+C938+C954+C942)	955	0
g Pago con valores fiscales (Sujeto a verificación y confirmación por parte del SIN)	677	0
h Pago en efectivo (C955-C677); Si >0	576	0

Se registra el resultado de la diferencia de las casillas 955 – 677, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo (Se pagó en Boletas 3050).

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

DATOS PAGO SIGMA:
DATOS INFORMATIVOS PAGO MEDIANTE SIGMA SÓLO SECTOR PÚBLICO

Para el llenado de este Rubro ver el Inciso C de la página 6.

DETALLE DE BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Se registra los datos de los beneficiarios remesados en el periodo (Si corresponde copiar de las Boletas de Pago 3050 del periodo).

(D) DETALLE DE BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR								
A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre de la Persona Natural o Jurídica beneficiaria	Número de Registro Tributario o Documento de Identidad del beneficiario	País de destino	Estado / Provincia / Territorio / Otro	Concepto: 1 =Intereses; 2=Servicios; 3= Otros; 4=Dividendos	Número de Orden BP 3050 V.3.	Fecha de Remesa	Importe Remesado en Bolivianos (C013) BP-3050 V.3.	Impuesto Determinado (C0909) BP 3050 V.3.
URSULA ALBA ALONSO	10254933ES	ESPAÑA	BARCELONA	4	2040304587	2019102	25000	3125
GONZALO ALTAMIRANO BENAVIDES	5897236ES	ESPAÑA	SALAMANCA	1	2041314588	2019102	45000	5625
CAROLITA ZAENS RODRIGUEZ	89756425PR	PERÚ	LIMA	2	2045789654	2019102	65000	8125
				0	0	0	0	0
				0	0	0	0	0

BOLETA DE PAGO

3051

La Boleta 3051 es utilizada por las empresas que realizan actividades parcialmente en el país para realizar remesas por rentas al exterior, es necesario que se diferencie en función al beneficiario de la misma y la fecha de envío de la remesa, es decir el llenado de esta boleta debe ser de forma individualizada.

EJEMPLO PRÁCTICO

La empresa de Seguros SRL el 13 de octubre de 2019 realizó una remesa a España por Bs110.000

DATOS DEL BENEFICIARIO

(a, b, c, d, e, f) Se registra los datos del beneficiario.

DATOS DEL BENEFICIARIO

a	Nombre y Apellidos de la persona natural o Razón Social de la persona jurídica beneficiaria	FABRICIO GUMIEL DUARTE
b	Número de Registro Tributario o Documento de Identidad del beneficiario	987654328
c	País de destino	ESPAÑA
d	Estado/Provincia/Territorio/Otro	SEVILLA
e	1=Transporte y/o comunicaciones; 2=Agencias Intern.de Noticias; 3=Empresas extranjeras de seguros; 4=Otras Activ. Parcialmente realizadas en el país	1
f	Fecha de la Remesa	20191010

DETALLE DE LA RETENCIÓN

Se registra el importe remesado.

Ej. Bs110.000

Se registra el resultado de la casilla 13 X 20% X 50% (Utilidad neta presunta).

Ej. Bs110.000 X 20% X 50% = Bs11.000

DETALLE DE LA RETENCIÓN

a	Importe Remesado (inc b) Art. 43 D.S. Nº 24051)	13	110000
b	Utilidad neta gravada presunta (C013 * 20% * 50%)	26	11000
c	Impuesto Determinado (C26*25%)	909	2750
e	Monto a pagar en Efectivo (C909)	576	2750

Se registra el importe de la casilla 909.

Ej. Bs2.750

Se registra la determinación del impuesto, 25% de la casilla 26.

Ej. Bs11.000 X 25% = Bs2.750

En el caso de empresas constituidas en el país, los usuarios que contraten con empresas del exterior, cuando paguen o acrediten estas rentas parcialmente obtenidas en el país por el beneficiario del exterior, retendrán el impuesto considerando que la renta de fuente boliviana equivale al 20% aplicando la presunción establecida en el Art. 51 de la Ley N° 843.

EJEMPLO PRÁCTICO

La empresa de Seguros SRL durante el periodo realizó dos remesas:

- 1) A Fabricio Gumiel Duarte a España por Bs110.000
- 2) A Nancy Montes de Oca a España por Bs25.000

La empresa de Seguros pago un importe total de Bs3.375 en las Boletas de Pago 3051, por las retenciones afectuadas en el período.

RUBRO C: DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Este rubro permite realizar la determinación de la base imponible sobre la cual se va a realizar el cálculo para el pago del Impuesto.

Se registra la suma de los importes remesados durante el periodo.

Ej. $Bs11.000 + Bs25.000 = Bs135.000$

Se registra el 20% de la Casilla 13.

Ej. $Bs135.000 \times 20\% = Bs27.000$

(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE		
RETENCIONES DE EMPRESAS CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CONTRATEN CON EMPRESAS DEL EXTERIOR POR ACTIVIDADES PARCIALMENTE REALIZADAS EN EL PAÍS.		
a Importe Remesado	13	135000
b Utilidad neta gravada presunta (C013 * 20%)	26	27000
c Ingreso Presunto (C026 * 50%)	27	13500

Se registra el 50% de la Casilla 26.

Ej. $Bs27.000 \times 50\% = Bs13.500$

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Este rubro permite realizar el cálculo del impuesto.

Se registra el 25% de la Casilla 27.

Ej. $Bs13.500 \times 25\% = Bs3.375$

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		
Impuesto determinado (25% Sobre el importe de C027)	909	3375

RUBRO:

DETERMINACIÓN DE SALDOS

Este rubro permite establecer la existencia de una diferencia a favor del Fisco o del Contribuyente, incorporando los saldos pagados con anterioridad a compensar.

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

Ej. Bs3.375

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

DETERMINACIÓN DE SALDOS			
a Pagos a cuenta realizados en DDJJ anterior y/o en Boletas de Pago por el Periodo Fiscal que se liquida (BP 3051 V.3 C909)	622		3375
b Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar	640		0
c Saldo a favor del contribuyente para el siguiente periodo (C622+C640-C909; Si >0)	747		0
d Saldo a favor del Fisco (C909-C622-C640); Si >0)	996		0

Se registra la diferencia de las casillas 909 – 622 – 640, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el resultado de la diferencia de las casillas 622 + 640 - 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

RUBRO:

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y MULTA (EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO)

Este Rubro incorpora la liquidación de la Deuda Tributaria y Multa por Incumplimiento al Deber Formal, llenado sólo si la presentación y pago son efectuados después de la fecha de vencimiento.

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor calculado sobre la casilla 924, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con respecto al boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago de la misma (se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo).

El cálculo es el siguiente:

$$\left[\frac{\text{UFV del día en que se paga el impuesto}}{\text{UFV del día siguiente hábil al día de vencimiento}} - 1 \right] \times \text{Tributo Omitido}$$

No aplica para el ejemplo.

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y MULTAS [EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO]			
a Tributo Omitido (C996)	924		0
b Actualización de valor sobre el Saldo a favor del Fisco	925		0

Se registra el importe de la casilla 996.

No aplica para el ejemplo.



Se registran los intereses aplicando la tasa de interés vigente, sobre el impuesto actualizado de las casillas 924 + 925. Se calcula cuando el formulario es presentado fuera de plazo. El cálculo es el siguiente:

$$\text{Interés} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left[\left(1 + \frac{\text{tasa de Interés}}{360 \text{ días}} \right)^{\text{Días de mora}} - 1 \right]$$

No aplica para el ejemplo.

c. Intereses sobre el Tributo Omitido	938	0
d. Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0

Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

No aplica para el ejemplo.

Se registra cuando corresponda

No aplica para el ejemplo.

e. Sanción por Omisión al Pago	942	0
f. Total Deuda Tributaria y Multas a pagar (C924+C925+C938+C954+C942)	955	0

Se registra la suma de la casilla 924 + 925 + 938 + 954 + 942

No aplica para el ejemplo.

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

g. Pago con valores fiscales (Sujeto a verificación y confirmación por parte del SIN)	677	0
h. Pago en efectivo (C955-C677); Si >0)	576	0

Se registra el importe a pagar, la diferencia de las casillas 955 – 677, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo (Se pagó en Boletas 3051).

DATOS PAGO SIGMA (SÓLO ENTIDADES PÚBLICAS)

Rubro solo para Entidades Públicas.

DATOS PAGO SIGMA [SÓLO ENTIDADES PÚBLICAS]			
a Nro. C-31	8880		
b No. de Pago		8882	
c Fecha de confirmación de pago		8881	0
d Importe pagado vía SIGMA		8883	0

- **N° C-31.-** Consignar el número de comprobante del C-31 por el pago de la Obligación Tributaria, en caso de existir varios C-31 considerar el primer comprobante para el llenado del Formulario.
- **N° de pago.-** Consignar el número de pago de la Orden de Transferencia, en caso de existir varias Ordenes de Transferencia considerar el primero para el llenado del Formulario.
- **Fecha confirmación de pago.-** Consignar la fecha de confirmación del pago de la Orden de Transferencia.
- **Importe pagado vía SIGMA.-** Consignar el monto pagado vía SIGMA por la obligación tributaria, en caso de existir varias Ordenes de Transferencia consignar el importe total de la suma de las mismas para el llenado del Formulario.

DETALLE DE BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Rubro en el que se detalla el pago de los beneficiarios.

(D) DETALLE DE BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR								
A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre de la Persona Natural o Jurídica beneficiaria	Número de Registro Tributario o Documento de Identidad del beneficiario	País de destino	Estado / Provincia / Territorio / Otro	1=Transporte y/o comunicaciones 2=Ag.internacionales de noticias 3=Emp.extranj.de seguros 4=Otras act. parc. realizadas en el país	Número de Orden BP 3051 V.3.	Fecha de Remesa	Importe Remesado en Bolivianos (C013) BP-3051 V.3.	Impuesto Determinado (C0909) BP 3051 V.3.
FABRICIO GUMIEL DUARTE	98765432E	ESPAÑA	SEVILLA		1 20405578954	2019101	110000	2750
NANCY MONTES DE OCA	24789266E	ESPAÑA	MURCIA		1 20401236547	2019102	25000	625
					0	0 0	0	0
					0	0 0	0	0

Se registra los datos de los beneficiarios remesados en el periodo (Si corresponde copiar de las Boletas de Pago 3051).

LLENADO DEL FORMULARIO

570

Los contribuyentes (Personas Jurídicas) que en un periodo hubiesen efectuado retenciones a Personas Naturales por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) deben presentar mensualmente la DD.JJ. y pagar el impuesto resultante en las fechas establecidas para el efecto.

Se debe retener el 5% del total del importe de la transacción cuando sea compra de bienes muebles y el 12,5% del total del importe de la transacción cuando sea adquisición de servicios.

EJEMPLO PRÁCTICO

La empresa El Toro Loco SRL durante el mes de octubre solicitó los servicios eventuales de carpintería y albañilería en las siguientes fechas:

- Compra de madera: 17 de octubre para mantenimiento de sus oficinas por Bs140 pagado a la señora Esther Gutierrez.
- Albañilería: 21 de octubre para refaccionar y pintar la pared frontal de sus oficinas por Bs700, servicio prestado por el señor Jose Lima.

Se registra el total cancelado por los servicios prestados.

Ej. Bs700

Se registra el total cancelado por compra de bienes.

Ej. Bs140

(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
a	Importe cancelado por servicios	13	700
b	Importe cancelado por adquisiciones	26	140
c	Importe Sujeto a Impuesto (50% Sobre el Importe de la Casilla C013)	1001	350
d	Importe Sujeto a Impuesto (20% Sobre el Importe de la Casilla C026)	1002	28

Se registra el 20% del importe de la casilla 26.

Ej. $Bs140 \times 20\% = Bs28$

Se registra el 50% del importe de la casilla 13.

Ej. $Bs700 \times 50\% = Bs350$

Se registra el 25% de la suma de las casillas 1001 + 1002.

Ej. $Bs350 + Bs28 = Bs378 \times 25\% = Bs95$

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

e	Impuesto determinado (25% Sobre (C1001 + C1002))	909	95
f	Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

g Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar	640	0
h Diferencia a Favor del Contribuyente para el Siguiente Periodo (C622 + C640 - C909; Si > 0)	747	0

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 622 + 640 - 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la diferencia de las casillas 909 - 622 - 640, si es mayor a cero.

Ej. Bs95 - Bs0 = Bs95

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

i Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)	996	95
j Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0
k Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677;Si > 0), (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	95

Diferencia entre la casilla 996 - 677, si es mayor a cero.

Ej. Bs95 - Bs0 = Bs95

En el caso de agencias y similares domiciliadas en el país, de empresas extranjeras, que se dediquen a actividades parcialmente realizadas en el país como ser de transporte o comunicaciones entre el país y el extranjero y en empresas extranjeras de servicios prestados parcialmente en el país, Agencias internacionales de noticias, de seguros y distribuidores y otros proveedores de películas cinematográficas, videos tapes, cintas magnetofónicas, discos fonográficos, matrices y otros elementos destinados a cualquier medio comercial de reproducción de imágenes o sonido se presume, sin admitir prueba en contrario, que el 16% de los ingresos brutos obtenidos en el país, constituyen rentas netas de fuente boliviana gravadas por el impuesto sobre dicho importe se aplicará la alícuota establecida en el artículo 50 de la Ley N° 843.

EJEMPLO PRÁCTICO

La empresa de Seguros ZACYAC SRL durante el periodo generó ingresos brutos de Bs1.200.354.

RUBRO

SUCURSALES O AGENCIAS DE EMPRESAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL PAÍS

Este rubro permite determinar la utilidad neta presunta.

Se registra el total de los ingresos brutos.

Ej. Bs1.200.354

Se registra la renta neta presunta obtenida aplicando el 16% sobre el importe de la casilla 101.

Ej. Bs1.200.354 X 16% = Bs192.057

SUCURSALES O AGENCIAS DE EMPRESAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL PAÍS		
a Ingresos Brutos	101	1200354
b Renta Neta Presunta (16% Sobre el importe de la Casilla C101)	143	192057

RUBRO

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Rubro que determina el importe a pagar.

Se registra la liquidación del impuesto, aplicando el 25 % sobre el importe de la casilla 143

Ej. Bs192.067 X 25% = Bs48.014

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO		
a Impuesto determinado (25% de C143)	909	48014
b Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. Anterior y/o en Boleta de Pago por el periodo fiscal que se liquida	622	0
c Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar	640	0

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el importe del resultado de la aplicación de la siguiente formula de las casillas 622 + 640 – 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

d Saldo a favor del contribuyente para el siguiente periodo (C622+C640-C909); Si > 0)	747	0
e Saldo a favor del Fisco (C909-C622-C640); Si > 0)	996	48014

Se registra el importe a favor del fisco resultado de la siguiente operación aritmética de las casillas 909 – 622 – 640, si es mayor a cero.

Ej. Bs48.014 – Bs0 – Bs0 = Bs48.014

RUBRO

DE LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y MULTAS (EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO)

Este Rubro incorpora la liquidación de la Deuda Tributaria y Multa por Incumplimiento al Deber Formal, llenado sólo si la presentación y pago son efectuados después de la fecha de vencimiento.

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor calculado sobre la casilla 924, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con respecto al boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago de la misma (se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo).
El cálculo es el siguiente:

Registrar el importe de la casilla 996.

Ej. Bs48.014

$$\left(\frac{\text{UFV del día en que se paga el impuesto}}{\text{UFV del día siguiente hábil al día de vencimiento}} - 1 \right) \times \text{Tributo Omitido}$$

No aplica para el ejemplo.

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y MULTAS [EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO]		
a Tributo Omitido (C996)	924	48014
b Actualización de valor sobre el Saldo a favor del Fisco	925	0
c Intereses sobre el Tributo Omitido	938	0

Se registran los intereses aplicando la tasa de interés vigente, sobre el impuesto actualizado de las casillas 924 + 925. Se calcula cuando el formulario es presentado fuera de plazo.
El cálculo es el siguiente:

$$\text{Interés} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left(\left(1 + \frac{\text{tasa de Interés}}{360 \text{ días}} \right)^{\text{Días de mora}} - 1 \right)$$

No aplica para el ejemplo.



Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

No aplica para el ejemplo.

Se registra cuando corresponda.

No aplica para el ejemplo.

d Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0
e Sanción por Omisión al Pago	942	0

Se registra la suma de los importes registrados en las casillas 924 + 925 + 938 + 954 + 942.

Ej. Bs48.014 + Bs0 + Bs0 + Bs0 + Bs0 = Bs48.014

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

f Total Deuda Tributaria y Multas a pagar (C924+C925+C938+C954+C942)	955	48014
g Pago con valores fiscales (Sujeto a verificación y confirmación por parte del SIN)	677	0
h Pago en efectivo (C955-C677); Si >0)	576	48014

Registrar la diferencia de las casillas 955 - 677.

Ej. Bs48.014 + Bs0 = Bs48.014

año
Construyendo
Bolivia

De acuerdo al artículo 42 del D.S. 24051 cuando una empresa de transporte o comunicaciones entre el país y el extranjero y en empresas extranjeras de servicios prestados parcialmente en el país, Agencias internacionales de noticias, de seguros y distribuidores y otros proveedores de películas cinematográficas, videos tapes, cintas magnetofónicas, discos fonográficos, matrices y otros elementos destinados a cualquier medio comercial de reproducción de imágenes o sonido remesen al exterior rentas por las actividades parcialmente realizadas en el país, deberá actuar de la siguiente manera:

En el caso de sucursales o agencias de empresas extranjeras

De acuerdo al artículo 43 del D.S. 24051 se presume que las utilidades de fuente boliviana remesadas equivalen al saldo de la presunción del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas determinado de la siguiente forma:

Presunción 16% de los ingresos, Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (25% del 16%) 4%, saldo de la presunción 12% de los ingresos, sobre este saldo se calcula el impuesto por remesas.

EJEMPLO PRÁCTICO

La empresa TELTACARGO SRL domiciliada en Bolivia debe remesar rentas a España por Ingresos de Bs1.000.425

SUCURSALES O AGENCIAS DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Este rubro permite determinar la renta presunta para el cálculo del impuesto.

Se registran los ingresos brutos obtenidos por las actividades que se desarrollen en el país.

Ej. Bs1.000.425

Se registra el importe de la renta presunta aplicando el 16% sobre el importe de la casilla 101.

Ej. Bs1.000.425 X 16% = Bs160.068

SUCURSALES O AGENCIAS DE EMPRESAS EXTRANJERAS			
a Ingresos Brutos	101		1000425
b Renta Neta Presunta (16% Sobre el importe de la Casilla C101)	143		160068
c Liquidación del Impuesto (25% Sobre el Importe de la Casilla C143)	156		40017
d Utilidades Remesadas (C143 - C156; Si > 0) = 12% (Saldo de Presunción)	1001		120051

Se registra la diferencia de las casillas 143 – 156, si es mayor a cero.

Ej. Bs160.068 – Bs4.017 = Bs120.051

Se registra la alícuota del 25% sobre la casilla 143.

Ej. Bs160.068 X 25% = Bs40.017

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y DEL SALDO

Se registra el cálculo de la siguiente operación de la casilla (1001 X 25% X 50%)

Ej. Bs120.051 X 25% = Bs30.013.75 X 50% = Bs15.006

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Impuesto Determinado (25% de (C1001 x 50%))	909	15006
---	-----	-------

Se registran los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a la fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor.

No aplica para el ejemplo.

Se registra cuando se elige compensar con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario de la gestión anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede realizar la acción de repetición, verificándose que el saldo de pago a cuenta no ha sido arrastrado de acuerdo a la RND 10-0048-13.

No aplica para el ejemplo.

DETERMINACIÓN DE SALDOS

a Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. Anterior y/o en Boleta de Pago por el periodo fiscal que se liquida	622	0
b Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar	640	0
c Saldo a favor del contribuyente para el siguiente periodo (C622+C640-C909); Si > 0	747	0
d Saldo a favor del Fisco (C909-C622-C640); Si >0	996	15006

Se registra la diferencia de los importes de las casillas 909 – 622 – 640, si es mayor a cero.

Ej. Bs15.006 – Bs0 – Bs0 = Bs15.006

Se registra el resultado de la operación aritmética de las casillas 622 + 640 – 909, si es mayor a cero.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor calculado sobre la casilla 924, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con respecto al boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago de la misma (se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo).

El cálculo es el siguiente:

$$\left[\frac{\text{UFV del día en que se paga el impuesto}}{\text{UFV del día siguiente hábil al día de vencimiento}} - 1 \right] \times \text{Tributo Omitido}$$

No aplica para el ejemplo.

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y MULTAS [EN CASO DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO]

a Tributo Omitido (C996)	924	15006
b Actualización de valor sobre el Saldo a favor del Fisco	925	0

Registrar el importe de la Casilla 996.

Ej. Bs15.006

Se registran los intereses aplicando la tasa de interés vigente, sobre el impuesto actualizado de las casillas 924 + 925. Se calcula cuando el formulario es presentado fuera de plazo. El cálculo es el siguiente:

$$\text{Interés} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left[\left(1 + \frac{\text{tasa de Interés}}{360 \text{ días}} \right)^{\text{Días de mora}} - 1 \right]$$

c. Intereses sobre el Tributo Omitido	938	0
d. Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0

Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

No aplica para el ejemplo.

Se registra cuando corresponda.

No aplica para el ejemplo.

Se registra la suma de las casillas 924 + 925 + 938 + 954 + 942

Ej. Bs15.006 + Bs0 + Bs0 + Bs0 + Bs0 = Bs15.006

e. Sanción por Omisión al Pago	942	0
f. Total Deuda Tributaria y Multas a pagar (C924+C925+C938+C954+C942)	955	15006

Se registra el importe a pagar con valores cuando se tiene saldo de crédito por valores registrados producto de la redención de los mismos, este importe será verificado por el SIN en caso de no existir saldo se considera Deuda Tributaria.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el importe de las casillas 955 + 677.

Ej. Bs15.006 + Bs0 = Bs15.006

g. Pago con valores fiscales (Sujeto a verificación y confirmación por parte del SIN)	677	0
h. Pago en efectivo (C955-C677); Si >0)	576	15006

IMPORTANTE



Este impuesto no da lugar a la compensación con el Impuestos a las Transacciones.

BOLETA DE PAGO

1000

Los contribuyentes sujetos a diferentes Obligaciones Tributarias, pueden utilizar la Boleta de Pago 1000 para pagar aquellas obligaciones tributarias correspondientes a DD.JJ. con impuestos determinados declarados y no pagados, DD.JJ. presentadas fuera de plazo y para de actuaciones administrativas del SIN como: Facilidades de Pago, Resoluciones Determinativas, Resoluciones Sancionatorias, Vistas de Cargo entre otros, debiendo consignar necesariamente la operación a realizar, impuesto, formulario y número de documento que paga.

EJEMPLO PRÁCTICO

La empresa Chimore S. R. L. realizó el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al período de septiembre, el 2 de noviembre la deuda ascendía a Bs 9.405.

UFV del día de vencimiento 2,30423

UFV del día de pago 2,30951

Intereses 4%

Días transcurridos 49 desde la fecha de vencimiento

a Operación	1	13
b Código de impuesto	8	30
c Código de Formulario que paga	17	200
d Número de orden del documento que paga	12	2051430380
e Cargo	18	0
f Número de Cuota	14	0

a), b), c), d), e) y f) Se debe registrar los datos del formulario que se paga.

Se registra el importe de la actualización o mantenimiento de valor calculado sobre la casilla 909, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con respecto al boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago de la misma (se realiza cuando el formulario es presentado fuera de plazo).

El cálculo es el siguiente:

$$\left(\frac{\text{UFV del día en que se paga el impuesto}}{\text{UFV del día siguiente hábil al día de vencimiento}} - 1 \right) \times \text{Tributo Omitido}$$

Registrar el importe adeudado

Ej. Bs.9405

$$\text{Ej. } (2,30951 / 2,30423) - 1 \times \text{Bs } 9.405 = \text{Bs}21.60$$

(B) DETALLE		
a Importe de la deuda	909	9405
b Mantenimiento de Valor	925	22
c Intereses Moratorios	938	51

Se registran los intereses aplicando la tasa de interés vigente, sobre el impuesto actualizado de las casillas 909 + 925. Se calcula cuando el formulario es presentado fuera de plazo.

El cálculo es el siguiente:

$$\text{Interés} = \text{Tributo omitido actualizado} \times \left(\left(1 + \frac{\text{tasa de Interés}}{360 \text{ días}} \right)^{\text{Días de mora}} - 1 \right)$$

$$\text{Ej. Interés} = \text{Bs}9.427 \times \left(\left(1 + \frac{4\%}{360 \text{ días}} \right)^{49} - 1 \right) = \text{Bs}51$$

Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

No aplica para el ejemplo.

Se registra el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por incremento del impuestos determinado en DD.JJ. rectificatoria presentada fuera de plazo.

No aplica para el ejemplo

d	Multa por Incumplimiento a los Deberes Formales	954	0
e	Multas por Incremento del Impuesto Determinado en la Declaración Jurada Rectificativa	967	0
f	Sanción por Omisión al Pago	942	0

Se registra cuando corresponda.

No aplica para el ejemplo.

Registrar la suma de la casilla 909 + 925 + 938 + 954 + 967 + 942

Ej. Bs9.405 + Bs22 + Bs51 = Bs9.478

Registrar el importe de la casilla 996

Ej. Bs9.478

g	Total (C909 + C925 + C938 + C954 + C967 + C942)	996	9478
i	Pago en Efectivo (C996)	576	9478

IMPORTANTE

i

La obtención del Mantenimiento de Valor e Intereses puede realizarlo utilizando la Calculadora Tributaria disponible en la Oficina Virtual del contribuyente, ingresando al Menú disponible en el lado derecho de la pantalla seleccionando la opción Servicio al Contribuyente.

TABLA DE CÓDIGOS

OPERACIONES		IMPUESTOS	
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción
13	Pago de Deuda Tributaria	25	A los Hidrocarburos y sus Derivados
26	Pago de Vista de Cargo	26	Impuesto directo a los hidrocarburos
39	Pago de Resolución Determinativa	30	Al Valor Agregado
42	Pago de Resolución Sancionatoria	40	Régimen Complementario al IVA
55	Pago de Cuota de Facilidades de pago	50	A las Transacciones
57	Pago de Pliego de Cargo	61	Régimen Tributario Simplificado
61	Pago de Resolución Administrativa	62	Sistema Tributario Integrado
66	Compensación Autorizada	64	Regimen Agropecuario Unificado
71	Pago de Multa directa por contravenciones	80	A la Propiedad de Bienes
84	Pago de Multa por Defraudación Tributaria		Inmuebles y Vehículos
93	Pago de Multa por Instigación a no pagar tributos		
97	Pago de Multa por Clausura o por violación de precintos y otros controles tributarios		
99	Pago de Conceptos varios		
3	A las retenciones empresas industriales exportadores		
4	A las transacciones financieras		
8	Conceptos Varios		
9	Transmisión Gratuita de Bienes		
14	Sobre las Utilidades de las Empresas		
20	A los Consumos Específicos		

BOLETA DE PAGO

2000

Los contribuyentes sujetos a las diferentes obligaciones tributarias, podran realizar el pago de las mismas mediante la imputación de credito por títulos valores previamente redimidos ante el SIN.

EJEMPLO PRÁCTICO

La empresa Chimore S. R. L. realizó el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) con valores correspondiente al periodo de octubre la deuda ascendía a Bs1.500, importe que fué previamente redimido ante el SIN.

El formulario a pagar es el 200 con un número de orden de 05678910

Registrar el código de operación de acuerdo a la tabla de códigos
 Ej. 13

Registrar el código de impuesto de acuerdo a la tabla de códigos.
 Ej. 30

Registrar el código de formulario o documento pagar.
 Ej. 200

Cód.	OPERACIÓN	Cód.	IMPUESTO	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nº DEL DOCUMENTO QUE PAGA	Cód.	Nº CARGO	Cód.	Nº CUOTA
01	13	08	30	17	200	12	05678910	18		14	

Ver códigos de Operación e Impuestos en el reverso

Registrar el número de orden o del documento que se paga.
 Ej. 05678910

Registrar cuando corresponda.
 No aplica para el ejemplo.

Registrar el número de cuota para Facilidades de Pago.
 No aplica para el ejemplo.

B	IMPORTE DEL CRÉDITO POR VALORES A IMPUTAR A LA DEUDA TRIBUTARIA	Cód.	I M P O R T E (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
	Son (En Letras) <i>Un mil quinientos 00/100 bolivianos....</i>	677	<i>1.500.-</i>

Registrar de forma literal el importe del crédito por valores a imputar a la deuda tributaria.

Ej. Un mil quinientos 00/100 bolivianos.

Registrar de forma numeral el importe del crédito por valores a imputar a la deuda tributaria.

Ej. Bs1.500

TABLA DE CÓDIGOS

OPERACIONES		IMPUESTOS	
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción
13	Pago de Deuda Tributaria	3	A las retenciones empresas industriales exportadores
26	Pago de Vista de Cargo	25	A los Hidrocarburos y sus Derivados
39	Pago de Resolución Determinativa	26	Impuesto directo a los hidrocarburos
42	Pago de Resolución Sancionatoria	30	Al Valor Agregado
55	Pago de Cuota de Facilidades de pago	40	Régimen Complementario al IVA
57	Pago de Pliego de Cargo	50	A las Transacciones
61	Pago de Resolución Administrativa	61	Régimen Tributario Simplificado
66	Compensación Autorizada	62	Sistema Tributario Integrado
71	Pago de Multa directa por contravenciones	64	Regimen Agropecuario Unificado
84	Pago de Multa por Defraudación Tributaria	80	A la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos
93	Pago de Multa por Instigación a no pagar tributos		
97	Pago de Multa por Clausura o por violación de precintos y otros controles tributarios		
99	Pago de Conceptos varios		
		20	A los Consumos Específicos



IMPUESTOS NACIONALES 🇧🇴

*Construimos
la Bolivia de Todos*

El SIN en las redes



Servicio de Impuestos Nacionales
Cultura Tributaria Bolivia



@sinbolivia



Portal tributario Oficina virtual
www.impuestos.gob.bo



670-12931
ENVÍO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA



Cultura Tributaria Bolivia



800-10-3444
LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS



CulturaTributariaBolivia

